

---

# Análisis de las primeras 50 sentencias por femicidio del país

**Artículo 80 inciso 11 del Código Penal.**

A 5 años de la ley 26.791.

**UFEM** | Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres



MINISTERIO PÚBLICO

**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

ANÁLISIS DE LAS PRIMERAS 50 SENTENCIAS POR FEMICIDIO DEL PAÍS.  
Artículo 80 inciso 11 del Código Penal. A 5 años de la Ley 26.791

**Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM)**

Fiscal a cargo: Mariela Labozzetta

Edición: Noviembre de 2017

---

# Análisis de las primeras 50 sentencias por femicidio del país

**Artículo 80 inciso 11 del Código Penal.**

A 5 años de la ley 26.791.

**UFEM** | Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres

## ÍNDICE

I.PRESENTACIÓN .....	5
II.METODOLOGÍA Y CONJUNTO DE SENTENCIAS ANALIZADAS.....	6
III.ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS .....	8
IV.CONCLUSIONES .....	35
V.ANEXO - SENTENCIAS ANALIZADAS EN EL ESTUDIO.....	37

## I. PRESENTACIÓN

En noviembre de 2012 se sancionó la Ley 26.791, que reformó el artículo 80 del Código Penal de la Nación para criminalizar de modo agravado ciertos homicidios relacionados con el fenómeno de la violencia de género. En particular, esta norma amplió la figura del homicidio calificado por el *vínculo* (inciso 1°) y el catálogo de *crímenes de odio* (inciso 4°), e incorporó las figuras de *femicidio* (inciso 11°) y *femicidio vinculado* (inciso 12°)<sup>1</sup>.

La introducción de estas agravantes se inscribe en una tendencia regional de sancionar delitos de género de modo diferencial, abandonando la formulación de tipos penales con género neutral. La tipificación diferencial tiene por fin visibilizar estos hechos como emergentes de una situación de desigualdad estructural de género, con importantes efectos simbólicos, dado que revierte estereotipos que naturalizan la violencia, la minimizan y la reducen al ámbito privado. Por el contrario, la sanción de delitos de género envía un mensaje de que la violencia de género resulta absolutamente reprochable y merece la mayor condena social.

La tipificación diferencial de los crímenes de género permite, además, la generación de información criminal y estadística desagregada que evidencie los volúmenes de las muertes perpetradas por esa motivación, realizar el seguimiento de la acción de los operadores del sistema de administración de justicia y de la jurisprudencia frente a esta forma de violencia y tomar las medidas adecuadas para la persecución de esta criminalidad, la aplicación de recursos públicos y el despliegue de las políticas para su prevención y erradicación.

El área de Análisis Criminal y Planificación de la UFEM —cuyo objetivo es producir información sobre el fenómeno de la violencia de género y sobre el procesamiento de casos por parte del sistema de justicia— ha desarrollado una base de datos de las sentencias que han aplicado estas figuras penales reformadas en todo el país. En esta base se sistematizan fallos de homicidios agravados por razones de género y femicidios tanto tentados como consumados, que hayan aplicado alguna de las agravantes de la Ley 26.791. A partir de esta base, en 2016 la UFEM publicó el informe *Homicidios agravados por cuestiones de género: femicidios y crímenes de odio*, en el que se realizó un análisis preliminar de la aplicación de la Ley 26.791<sup>2</sup>, sistematizando agravantes aplicadas, distribución de

---

1. Ley n° 26.791:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyense los incisos 1° y 4° del artículo 80 del Código Penal que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 80: Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare:

1°. A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediar o no convivencia.

4°. Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.

ARTÍCULO 2° — Incorpóranse como incisos 11 y 12 del artículo 80 del Código Penal los siguientes textos:

11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediar violencia de género.

12. Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°.

ARTÍCULO 3° — Sustitúyese el artículo 80 in fine del Código Penal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Cuando en el caso del inciso 1° de este artículo, mediaren circunstancias extraordinarias de atenuación, el juez podrá aplicar prisión o reclusión de ocho (8) a veinticinco (25) años. Esto no será aplicable a quien anteriormente hubiera realizado actos de violencia contra la mujer víctima.

2. Al momento de la publicación de este informe, la base de sentencias de UFEM cuenta con más de 100 fallos que aplican alguna de las agravantes introducidas o modificadas por ley n° 26.791 en casos de femicidio y crímenes de odio por género y orientación sexual. Se encuentran disponibles en la página de la UFEM [www.mpf.gov.ar/ufem](http://www.mpf.gov.ar/ufem)

casos y características de autores y víctimas<sup>3</sup>.

En este documento, se analizará de manera específica la aplicación de la figura del femicidio, es decir aquellos homicidios consumados que fueron agravados por el artículo 80 inciso 11 del Código Penal: *al que matare (...) 11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.*

El fin de este instrumento es conocer las características generales de los hechos que son calificados jurídicamente como femicidios en las respectivas sentencias de condena y profundizar tanto las formas de esta modalidad delictiva como los alcances que presenta esta figura en la jurisprudencia.

Para ello se describirán algunas variables sobre los hechos juzgados, modo de comisión, características de víctimas y victimarios, y particularidades de los procesos judiciales (tipo de juicio, duración, participación de las víctimas, entre otros). Al final del documento, se detalla en anexo las sentencias analizadas en la presente investigación.

## **II. METODOLOGÍA Y CONJUNTO DE SENTENCIAS ANALIZADAS**

El universo abarcado por el presente estudio está constituido por las sentencias condenatorias por homicidios consumados agravados por el artículo 80 inciso 11 del Código Penal, dictados por tribunales de juicio de todo el país desde la sanción de la ley mencionada hasta el 1 de agosto de 2017 (fecha de corte del relevamiento). No se incluyen casos en grado de tentativa ni aquellos que, revistiendo características de femicidio, no fueron agravados por ese inciso.

Las aquí incluidas no agotan el total de sentencias dictadas, sino que corresponden a aquellas que pudieron ser recabadas a través de las distintas fuentes<sup>4</sup>. La base permanece en constante actualización y se han detectado algunos fallos anteriores a la fecha de cierre a los que aún no se ha podido acceder.

El universo de casos resultante para este estudio son 54 sentencias; la primera fue dictada el 29 de octubre de 2014 y la más reciente el 12 de junio de 2017. En ellas, se registraron 55 víctimas, todas mujeres, y 58 autores condenados por femicidio.

---

3. Disponible en: [www.mpf.gob.ar/ufem/tipo\\_de\\_recurso/documentos-ufem/](http://www.mpf.gob.ar/ufem/tipo_de_recurso/documentos-ufem/)

4. Corresponde destacar el importante aporte efectuado por la Biblioteca del Ministerio Público Fiscal de la Nación para las tareas de relevamiento.

## FICHA METODOLÓGICA

<b>Universo de análisis</b>	sentencias de juicio de todo el país que hayan aplicado el artículo 80 inciso 11 del Código Penal en un homicidio consumado
<b>Unidad de análisis</b>	sentencia judicial
<b>Periodo de recolección</b>	entre la entrada en vigencia de la Ley n° 26.791 y el 1 de julio de 2017
<b>Tipo de investigación</b>	cuantitativa-cualitativa
<b>Cantidad de sentencias analizadas</b>	54

### III. ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS

#### 1. Distribución de las sentencias por año

De acuerdo a la distribución anual de las sentencias por año de dictado, se advierte que la mayoría corresponde a 2015 y 2016.

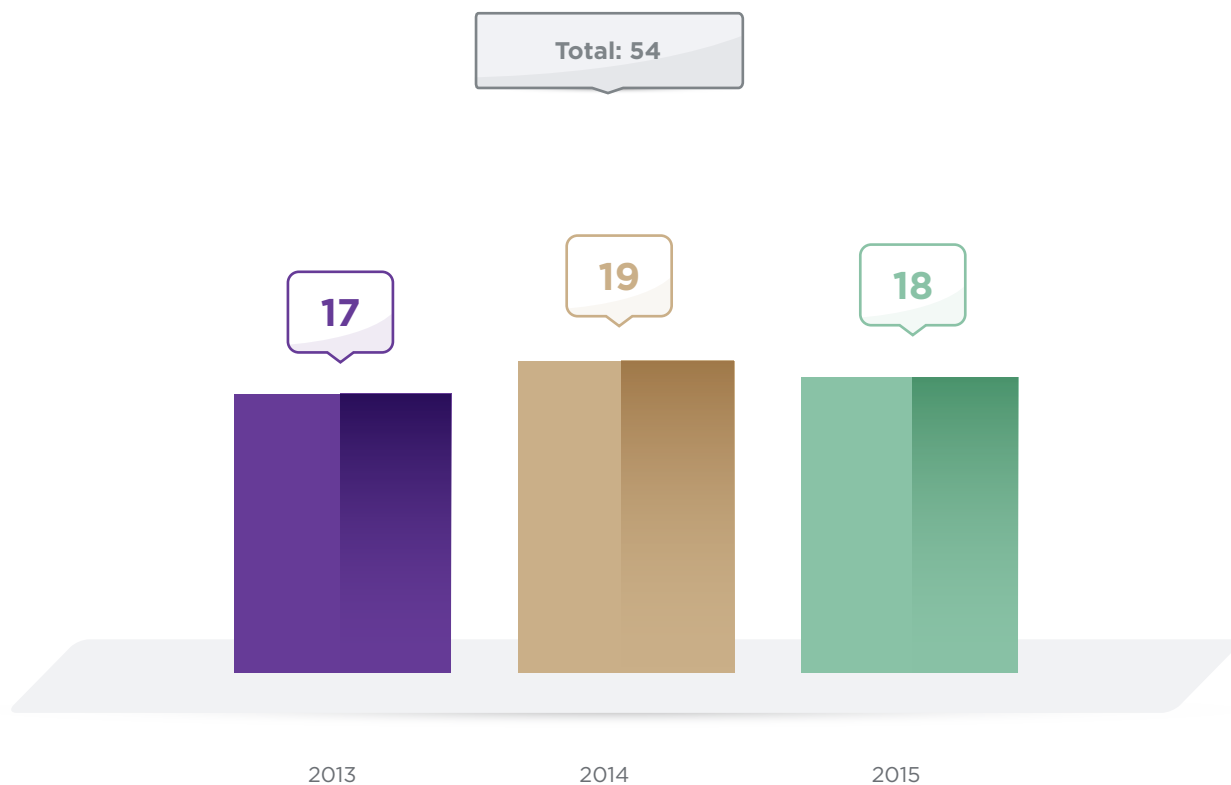


Fuente: Elaboración propia. UFEM.

En cuanto a los hechos que se juzgaron, fueron cometidos casi en tercios entre los años 2013, 2014 y 2015 (31%, 35% y 33% respectivamente).



## Sentencias según año de ocurrencia del hecho

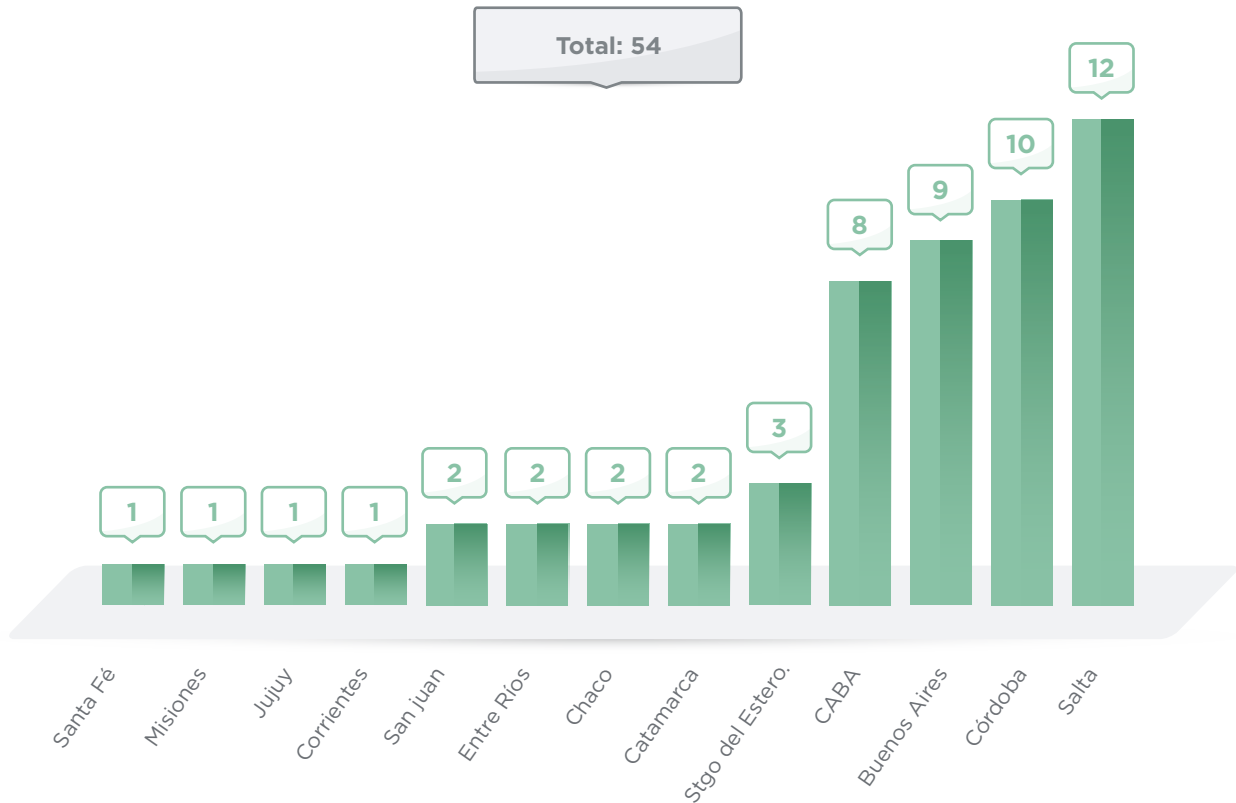


Fuente: Elaboración propia. UFEM.

## 2. Distribución de las sentencias por provincia

Las sentencias analizadas corresponden a 13 jurisdicciones con distribución dispar. Salta es la que más fallos presenta, seguida de Córdoba, Buenos Aires y CABA. Estas 4 jurisdicciones concentran 70% de las sentencias recabadas.

## Sentencias según provincia



Fuente: Elaboración propia. UFEM.

### 3. Características de las víctimas

En los fallos relevados, se registran **55 víctimas de femicidio**, dado que existe una sentencia con dos mujeres asesinadas en el mismo hecho. No se registraron víctimas tentadas asociadas a las víctimas fatales en ningún caso.

En las sentencias existe escasa información sobre las víctimas; no obstante se destaca que:

- Aparecen al menos 3 niñas y adolescentes<sup>5</sup>, una de 13 y dos de 16 años, todas ellas víctimas de femicidio en el marco de ataques sexuales.

5. La edad sólo es referida respecto a 13 víctimas (24%), con lo que la cifra podría ampliarse. Otras sentencias refieren a hechos con víctimas presumiblemente jóvenes aunque no se acredita fehacientemente su edad.

- Se menciona que 6 víctimas (11%) se hallaban en **situación de prostitución**, cinco de las cuales murieron a manos de sus parejas o ex parejas. En dos de estos casos eran los propios feminicidas quienes instigaban a la prostitución a las víctimas.
- Hay una única mujer trans entre las víctimas; es la única víctima femenina que estando en situación de prostitución no fue asesinada por su pareja o ex pareja.
- 1 víctima pertenecía a un pueblo originario<sup>6</sup>.

#### 4. Características de los autores

De las 54 sentencias analizadas surgen **57 varones y una mujer condenados**. La mujer fue condenada como coautora junto a su pareja masculina, por el asesinato de una mujer con la que él mantenía otra relación afectiva. Las agravantes aplicaron sólo al varón.

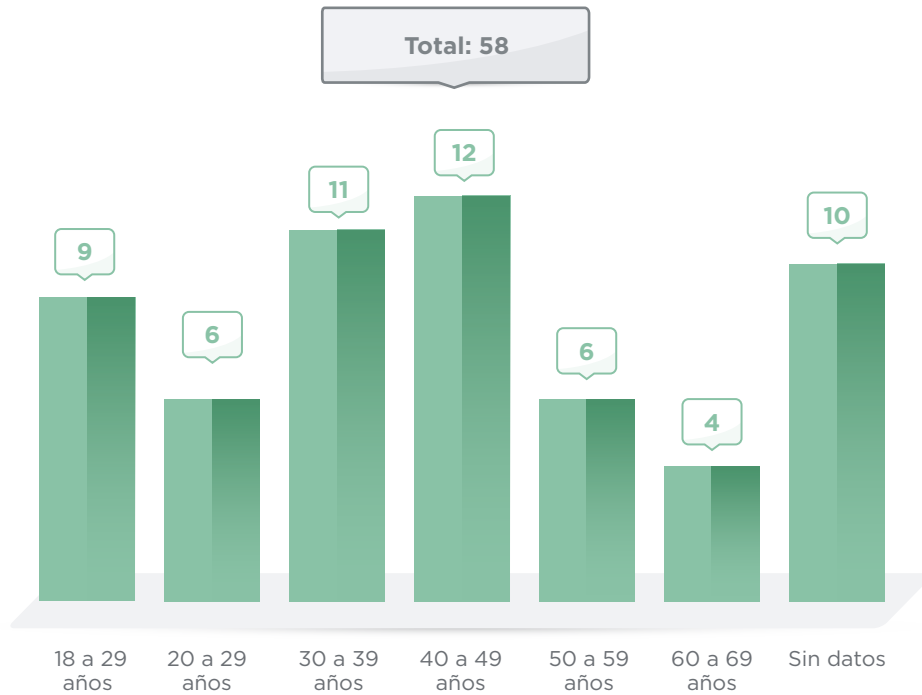
Se observa una edad promedio de 37 años, encontrándose el 40% de los condenados entre los 30 y los 49 años<sup>7</sup>.

---

6. Corresponde a un feminicidio sexual cometido contra una adolescente qom, con dos autores. Otra sentencia alude a un hecho que se inicia con una agresión a una mujer indígena aunque finalmente la víctima resulta otra mujer.

7. La información sobre autores es más abundante que la referente a las víctimas. No obstante, persiste un 17% de casos en que no se encontró información sobre la edad de los condenados.

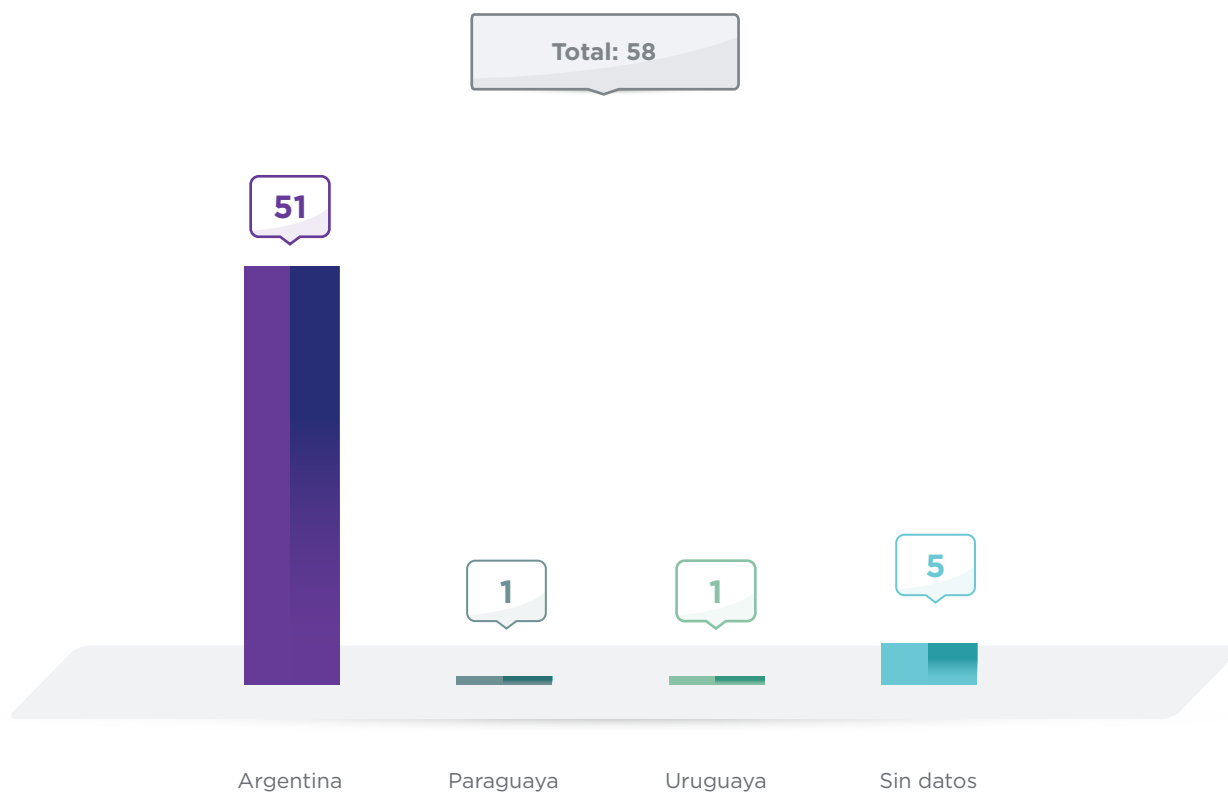
## Autores condenados por edad agrupada



Fuente: Elaboración propia. UFEM.

Los condenados son mayormente de **nacionalidad** argentina (51 casos, 87%); sólo hay 2 casos de autores de femicidio provenientes de otros países de la región (un paraguayo y un uruguayo).

## Autores condenados por nacionalidad



Fuente: Elaboración propia. UFEM.

Respecto a la **ocupación**<sup>8</sup>, resulta llamativo la prevalencia de tareas de escasa calificación en mercados informales. Se mencionan 6 albañiles, 4 peones rurales, 3 encargados de edificio, 2 taxistas o remiseros, junto a otras ocupaciones como changarín, vendedor ambulante, lava autos, sereno, pintor, ayudante de panadero, destapador de pozos y ladrillero. También son condenados un policía y un abogado, además de un estudiante.

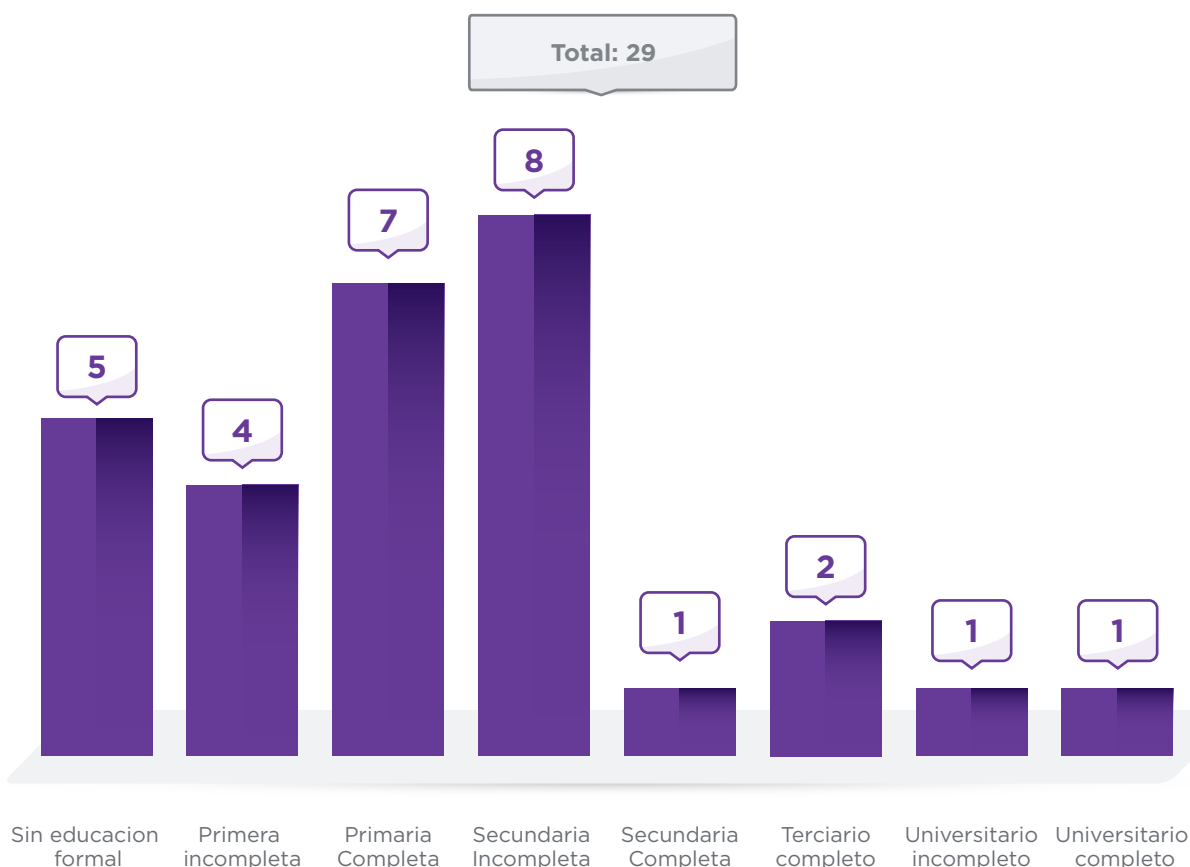
El **nivel educativo** alcanzado es un dato poco referido, ausente en el 50% de los autores. Entre los casos en los que hay menciones, **82% no han concluido la formación secundaria**. Fueron condenadas 5 personas sin educación formal y 4 que no finalizaron la educación primaria.

Estos datos contrastan con la información disponible sobre casos de violencia de género (denuncias,

8. En las sentencias la ocupación de los imputados resulta imprecisa, lo que dificulta su categorización para cuantificar. Un 14% de las sentencias no tiene referencias a las tareas desempeñadas.

hechos judicializados y encuestas de victimización) que muestran que es un fenómeno transversal a todos los sectores sociales<sup>9</sup>. Así, la ocupación y el nivel educativo de los agresores que surge de las sentencias analizadas podrían dar cuenta de cierta persecución penal selectiva.

### Autores según nivel educativo - excluye sin datos -



Fuente: Elaboración propia. UFEM.

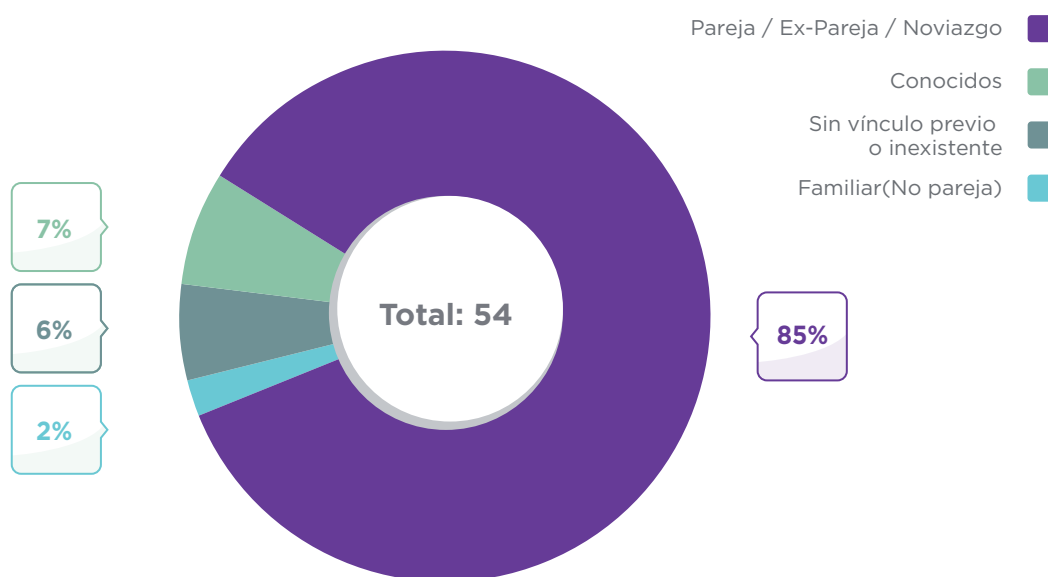
## 5. Vínculo entre víctimas y autores

En el **94%** de los casos existía entre víctima/s y victimario/s un **conocimiento previo**, mayormente de pareja y, en menor medida, de conocidos. Sólo en 3 casos (6%) no existía ningún tipo de vínculo previo.

9. En la CABA, los homicidios dolosos de mujeres y en particular los femicidios tienen una dispersión territorial que da cuenta de que se dan en barrios muy disímiles entre sí y atraviesan distintos sectores sociales (véase UFEM, Informes de Femicidios y Homicidios dolosos de mujeres en la CABA 2015 y 2016, disponibles en: [www.mpf.gov.ar/ufem](http://www.mpf.gov.ar/ufem)). Respecto de perfiles de victimarios en casos de violencia de género, estudios realizados en nuestro país muestran que el nivel socioeducativo y situación de empleo de víctimas y victimarios es heterogéneo, distribuyéndose en todos los niveles (véase, entre otros, informes de INDEC, Registro Único de Violencia contra las Mujeres, primeros datos publicados de 2015; GCBA, ELA y Pensamiento Lateral, Las cifras de la violencia, resultados de la primera encuesta de percepción e incidencia sobre violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en la Ciudad de Buenos Aires, 2016).

En el **85%** de las sentencias existía un vínculo de **pareja/ex pareja/noviazgo entre autor y víctima**<sup>10</sup>. En el 7% de los casos eran conocidos, mientras que en el 6% no tenían ningún vínculo (3 casos). Hay un único caso de un femicidio cometido en el marco de una relación familiar, en la que un hombre asesinó a la hija de su ex pareja dado que la acusaba de haber sido la causante de la separación.

### Sentencias según vínculo entre víctima y autor



Fuente: Elaboración propia. UFEM.

10. En este estudio, los conceptos de pareja o ex pareja engloban distintos tipos de relación afectiva, incluyendo situaciones de matrimonio, concubinato, pareja conviviente, noviazgo, relación afectiva paralela u otras, vigentes al momento del hecho o mediando separación previa.

SENTENCIAS SEGÚN VÍNCULO ENTRE VÍCTIMA Y AUTOR	
Pareja / Ex pareja / Noviazgo	46
Conocidos	4
Sin vínculo previo o inexistente	3
Familiar (no pareja)	1

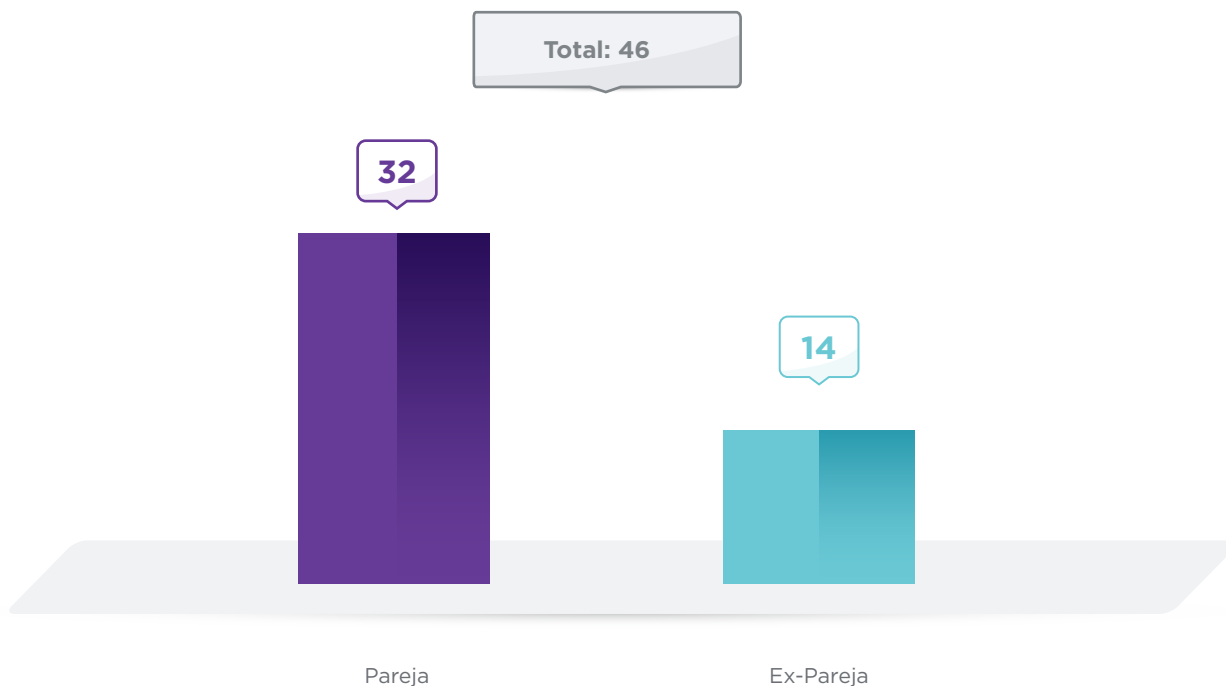
Números absolutos - Fuente - UFEM

## 6. Femicidios íntimos

La doctrina especializada distingue a los femicidios íntimos de los no íntimos. Se conceptualiza como *femicidios íntimos* a aquellos cometidos en el ámbito de las relaciones de pareja y ex pareja, haya o no convivencia.

Entre las 46 víctimas de femicidio íntimo, 70% murieron a manos de quienes eran sus parejas al momento del hecho, mientras que en el 30% restante eran ex parejas.

### Víctimas de femicidio íntimo según vínculo previo con el homicida (pareja o ex pareja)



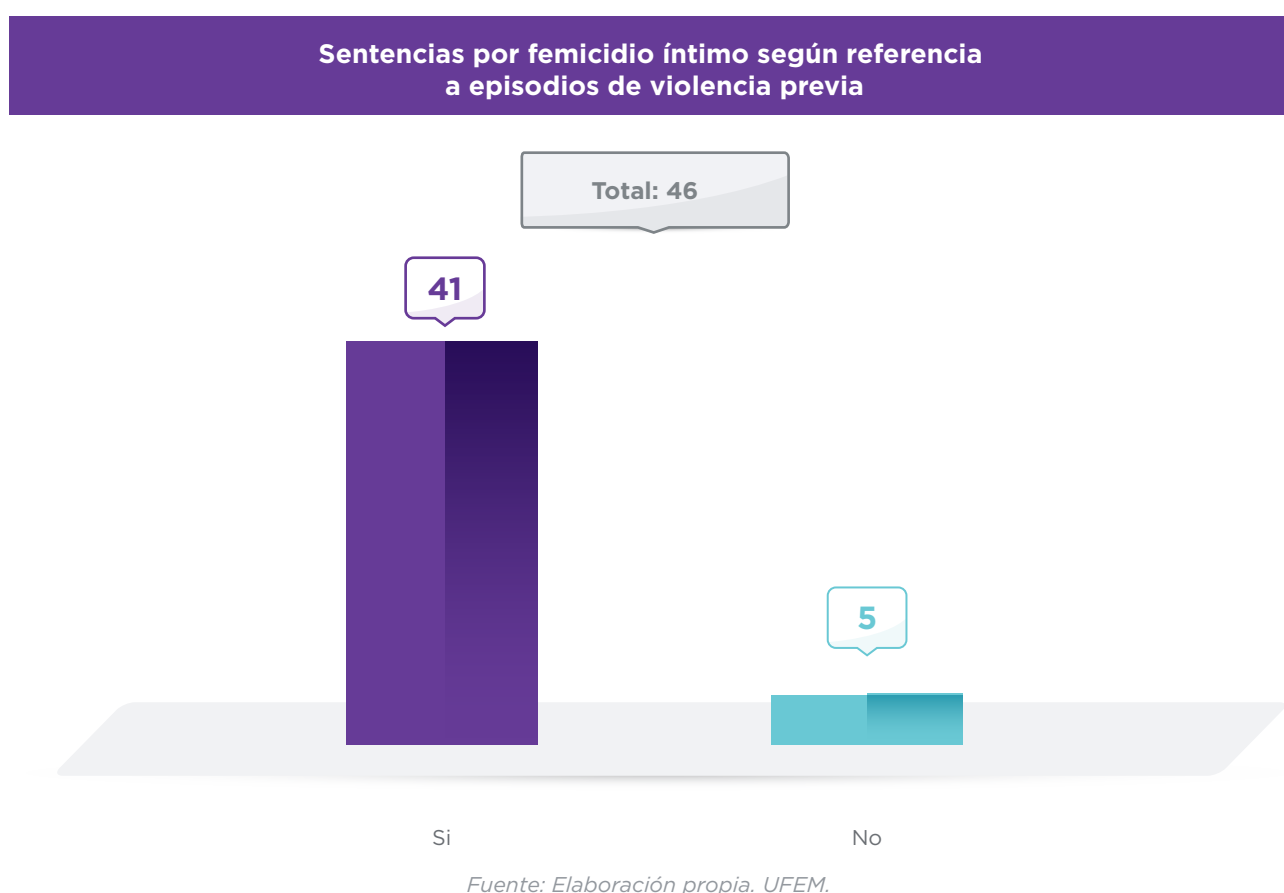
Fuente: Elaboración propia. UFEM.



Respecto a la causal de muerte, en los femicidios íntimos hay una prevalencia del apuñalamiento (36%), seguidos por los casos de mujeres baleadas (24%).

#### a. Ciclo de violencia en femicidios íntimos

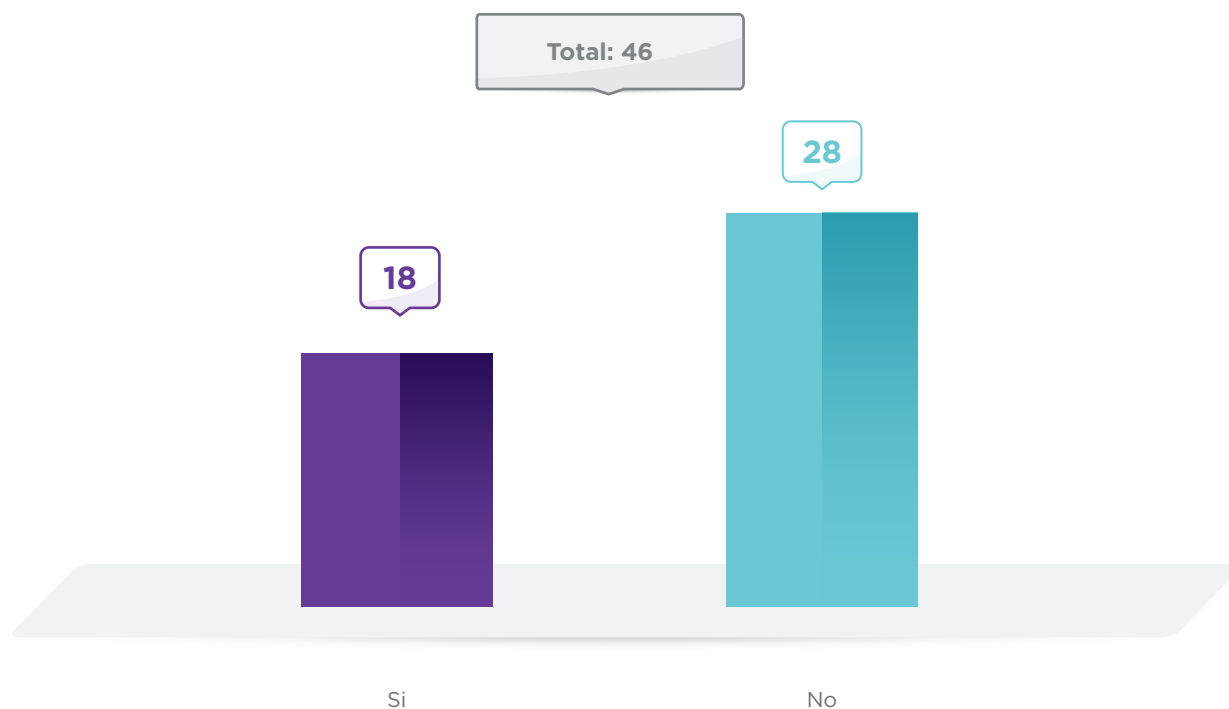
En 41 sentencias se hace referencia directa a **episodios previos de violencia** en la relación. En aquellas sentencias de femicidio íntimo en los que no se mencionan antecedentes de violencia, se trata mayormente de noviazgos, de vínculos más recientes o informales.



Complementariamente, 18 sentencias registran **denuncias previas** de la víctima contra el victimario (39% de los casos en que se condenó por femicidio íntimo). Este porcentaje se presenta como bastante alto en relación con los datos publicados por distintos registros de hechos de femicidio<sup>11</sup>. Este mayor porcentaje surgido de las sentencias podría obedecer a que sea un elemento que los tribunales consideren para aplicar el agravante del femicidio.

11. A nivel nacional, los datos del registro de femicidios de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, estiman que en 2016, 60 de 254 femicidios tenían denuncias previas (23%). En la CABA, según datos de la UFEM, en 2016 el 21% de los femicidio contaba con denuncias previas.

## Sentencias por femicidio íntimo según existencia de denuncias previas



Fuente: Elaboración propia. UFEM.

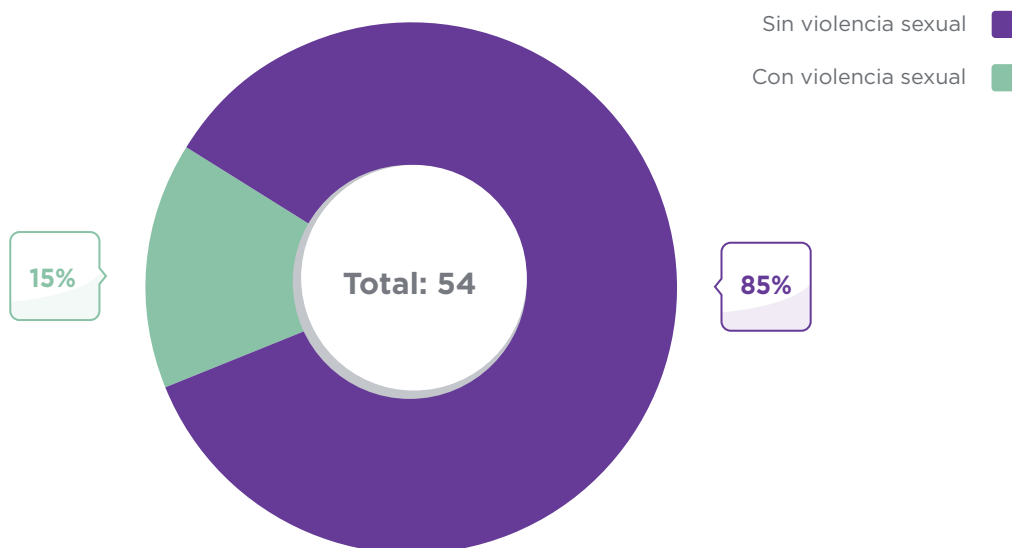
### b. Presencia de hijos/as en el momento del hecho en femicidios íntimos

En 9 de las 46 sentencias dictadas por femicidio íntimo (19%) se verifica que el hecho se cometió frente a las/os hijos/as de la víctima.

## 7. Femicidios sexuales: muertes cometidas en el marco de ataques sexuales

A los efectos del presente estudio, se entiende que se trata de un femicidio sexual cuando se acreditó en el hecho que hubo violencia sexual en el ataque, con o sin acceso carnal y sin restringir la violencia sexual a la violencia genital. Asimismo, se considera aquí que el femicidio sexual puede darse en cualquier relación vincular, por lo que más adelante se hará referencia a la intersección entre femicidios íntimos y sexuales.

## Sentencias por femicidio según existencia de violencia sexual en el hecho



Fuente: Elaboración propia. UFEM.

Del total de 54 sentencias analizadas, surgen 8 femicidios sexuales, 3 de los cuales fueron cometidos por el novio de la víctima, mientras que en los 5 restantes el agresor no pertenecía a su ámbito íntimo o familiar.

En 2 de estos casos de femicidio sexual en el marco de relaciones de noviazgo, se trata de casos con hermanos varones juzgados por el crimen de una víctima con quien uno tenía una incipiente relación. Respecto de los 5 casos de femicidio sexual sin vínculo familiar ni de pareja, en 3 de ellos había algún conocimiento previo (vecinos, encargado de edificio), mientras que en 2 hechos se trataba de personas absolutamente desconocidas para la víctima.

Por otra parte, en estas 8 sentencias de femicidios sexuales, surgen 8 víctimas y **11 varones condenados**. En 3 casos se condenó a 2 personas por el mismo hecho. Los casos de **autor múltiple** registrados se vinculan especialmente con delitos sexuales seguidos de femicidio<sup>12</sup>.

De las 8 sentencias, en 6 se incluyó adicionalmente la figura de abuso sexual para al menos uno de los condenados. Los 2 casos en que no se incluyó esta figura corresponden a hechos en los que la sentencia no precisó que la relación sexual previa al femicidio se diera en un marco no consentido.

12. Se registraron 4 sentencias de autor múltiple. En 3 ambos son varones, y presentan casos de delitos sexuales seguidos de femicidio. La restante presenta una mujer como coautora, pareja del otro condenado por matar a quién tenía con él una relación afectiva paralela.

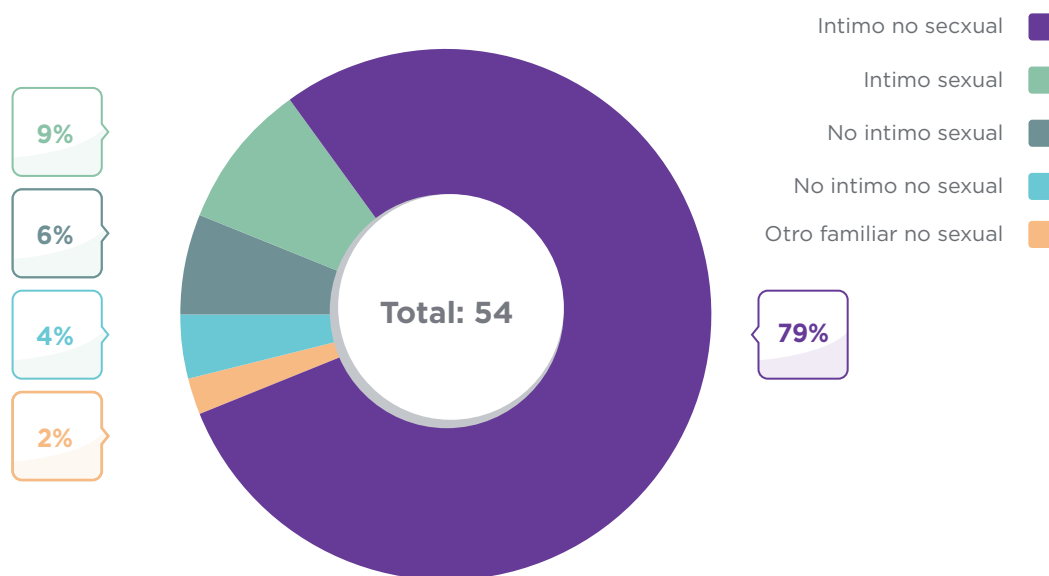
Respecto a la **vulnerabilidad** de las víctimas, se detecta entre las 8 víctimas de femicidio sexual la presencia de una mujer trans, y de una menor de edad perteneciente a una comunidad qom. Asimismo, si bien se verifica la falta de datos respecto a la edad de las víctimas, se puede presumir —en función de sus relaciones, parentescos y otros datos— que se trata en su mayoría de jóvenes y adolescentes.

Por último, la mecánica de **estrangulamiento (6 casos)** aparece entre los femicidios sexuales con una frecuencia preponderante y más elevada que en el conjunto de femicidios analizados. En los dos hechos restantes, la causal de muerte se debió a que la mujer fue baleada y golpeada.

## 8. Cruce entre femicidios íntimos, no íntimos y sexuales

Los hechos juzgados se presentan de acuerdo a una tipología sustentada en dos criterios: Primeramente, según correspondan o no a femicidios íntimos, perpetrados por quien tenía con la víctima una relación de pareja o ex pareja. En segundo lugar, según se detecte o no la presencia de un componente sexual, expresado en la concurrencia de delitos sexuales consumados o tentados asociados al femicidio. La combinación de estos criterios permite agrupar casi totalidad de los hechos analizados, a excepción de un femicidio ocurrido en un contexto familiar o de cercanía. Este hecho —que se coloca en la categoría de “otro”—, se cometió contra una persona familiar no pareja; en concreto, un hombre que asesinó a la hija adulta de su ex pareja dado que la “responsabilizaba” por la separación.

## Sentencias según cruce entre femicidios íntimos y sexuales



Fuente: Elaboración propia. UFEM.

SENTENCIAS SEGÚN CRUCE ENTRE FEMICIDIOS ÍNTIMOS Y SEXUALES	
intimo no sexual	46
íntimo sexual	3
no intimo sexual	5
no intimo no sexual	2
Otro (familiar no sexual)	1
<b>Total</b>	<b>54</b>

Números absolutos Fuente - UFEM

Respecto de los 2 hechos que encuadran en la categoría de no íntimos y no sexuales, en un caso el tribunal consideró que se trataba de un femicidio por conexión<sup>13</sup>: la agresión se originó por la negativa

13. En la sentencia, el tribunal toma el concepto de "femicidio por conexión" a partir de la tradicional tipología del femicidio elaborada por la socióloga Diana Russell, quien fuera la teórica que acuñó el término. Russell dividió a los femicidios entre íntimos, no íntimos y por conexión. Estos últimos para englobar a aquellos cometidos en la línea de fuego por parte de un hombre en el mismo lugar en el que se mata o se intenta matar a otra mujer.

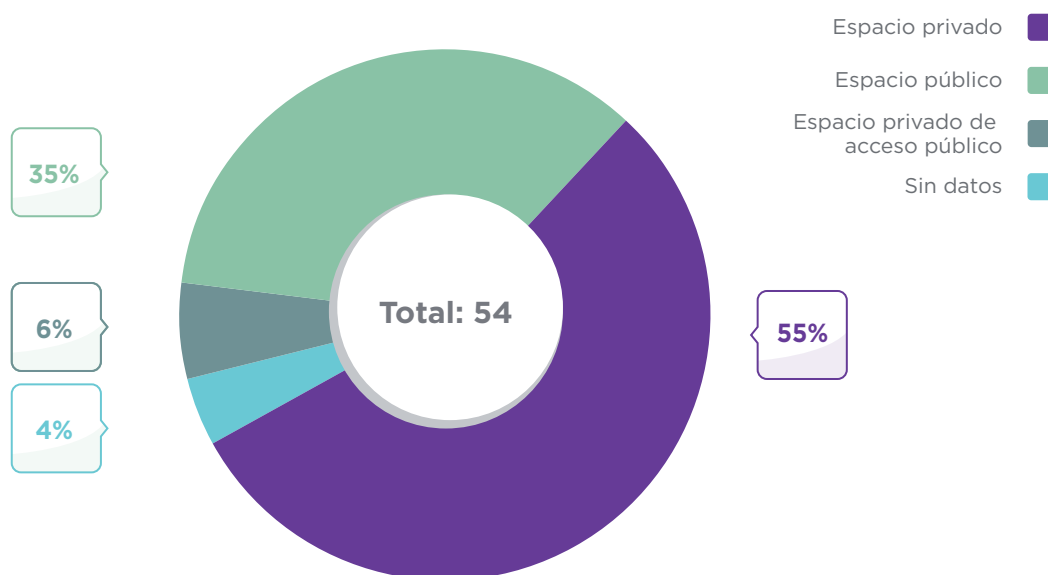
de una mujer a acceder a mantener relaciones sexuales a cambio de dinero, aunque la víctima fatal resultó otra mujer que se interpuso entre ella y el victimario. En el otro caso, se trató de una agresión en la vía pública de parte de un desconocido; no hubo agresión sexual, aunque en el juicio se constató que el autor tenía al menos cinco antecedentes por ataques y abusos sexuales sobre otras mujeres en la vía pública.

## 9. Características de los hechos

### a. Espacio de ocurrencia

Respecto al espacio de ocurrencia, son mayoría los hechos ocurridos en el ámbito privado: un 55% que mayormente ocurrió en el domicilio de la víctima o compartido con ella. No obstante, un relevante 41% obedece a femicidios perpetrados en el espacio público o espacios privados de acceso público, lo cual contrasta con algunas informaciones sobre datos generales de femicidios, que los ubican predominantemente en el espacio privado<sup>14</sup>.

#### Casos juzgados según espacio de ocurrencia



Fuente: Elaboración propia. UFEM.

14. En este sentido, el Informe de Femicidios y Homicidios Dolosos de Mujeres en la CABA de UFEM, ubica que solo el 12% de los femicidios ocurrieron en el espacio público en 2015 (disponible en [www.mpf.gob.ar/ufem](http://www.mpf.gob.ar/ufem))

CASOS JUZGADOS SEGÚN ESPACIO DE OCURRENCIA	
Espacio privado	30
Espacio público	19
Espacio privado de acceso público	3
Sin datos	2
<b>Total</b>	<b>54</b>

Números absolutos - Fuente UFEM

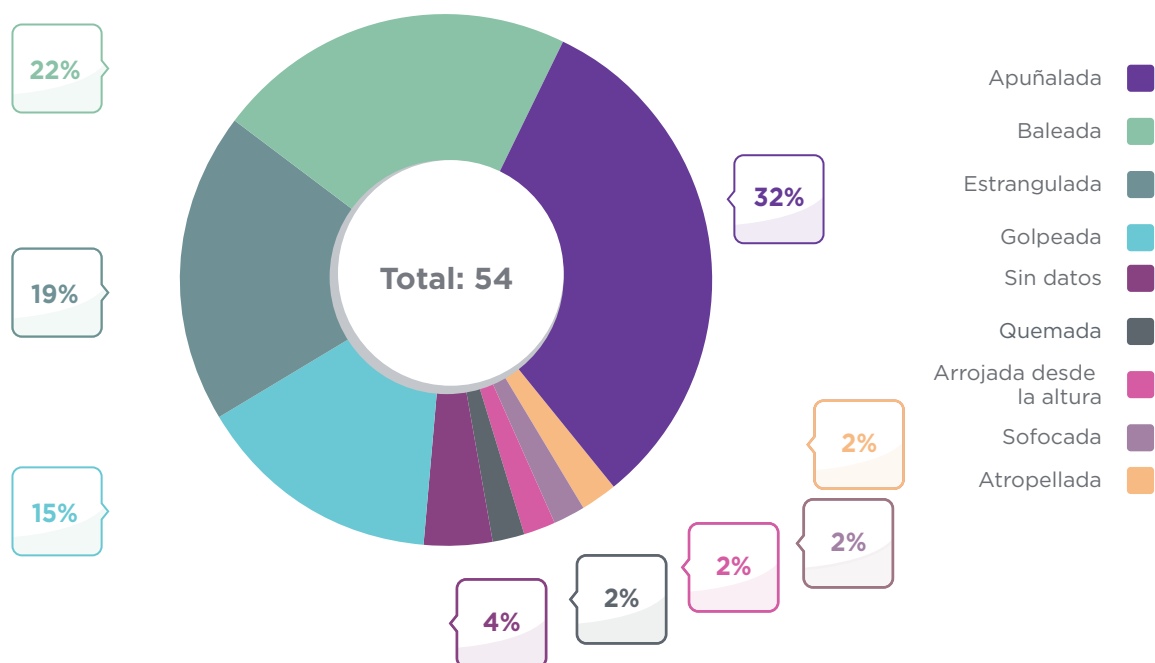
### b. Procedimiento homicida

En este apartado, se hará referencia a distintos indicadores vinculados a los femicidios y la violencia de género: la causal de muerte, la cantidad y tipo de instrumentos homicidas utilizados, las acciones de violencia contra el cuerpo tratándolo como descarte o asimilándolo a basura. Estos últimos factores se vinculan con lo que se conoce como violencia excesiva (*overkill*)<sup>15</sup>.

Respecto a la **causal de muerte**, se destacan los casos de apuñalamiento (32%), seguidos de hechos en que las víctimas fueron baleadas (22%), estranguladas (19%) y golpeadas (15%). El criterio obedece a la agresión que causó la muerte, encontrándose agresiones con modalidades concurrentes.

15. El overkill es el uso excesivo de la fuerza más allá de lo necesario para conseguir el objetivo pretendido.

## Casos juzgados según causal de muerte



Fuente: Elaboración propia. UFEM.

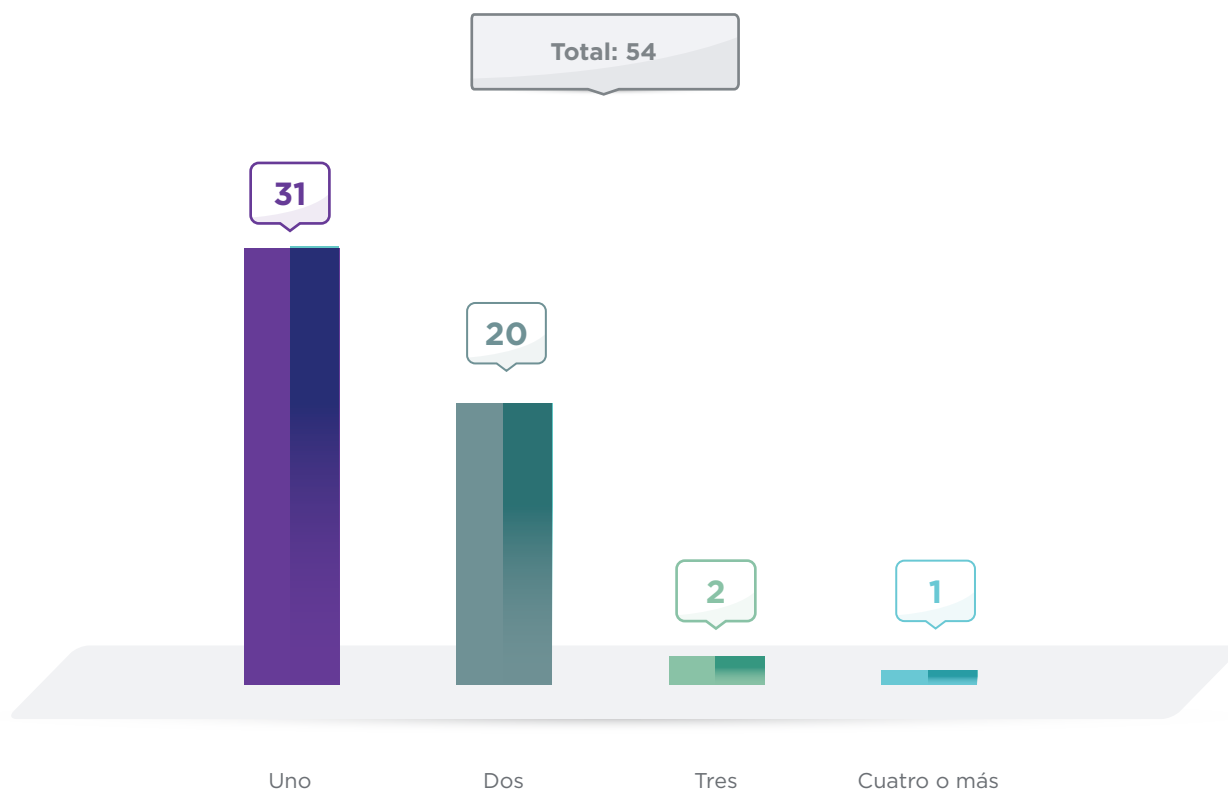
CASOS JUZGADOS SEGÚN CAUSAL DE MUERTE	
<b>Apuñalada</b>	18
<b>Baleada</b>	12
<b>Estrangulada</b>	10
<b>Golpeada</b>	8
<b>Sin datos</b>	2
<b>Quemada</b>	1
<b>Arrojada desde la altura</b>	1
<b>Sofocada</b>	1
<b>Atropellada</b>	1
<b>Total</b>	54

Números absolutos - Fuente UFEM



En 43% de los casos se ha utilizado **más de un instrumento** para desplegar la agresión. El dato surge de la suma de los casos computados donde se utilizaron dos, tres y hasta cuatro instrumentos.

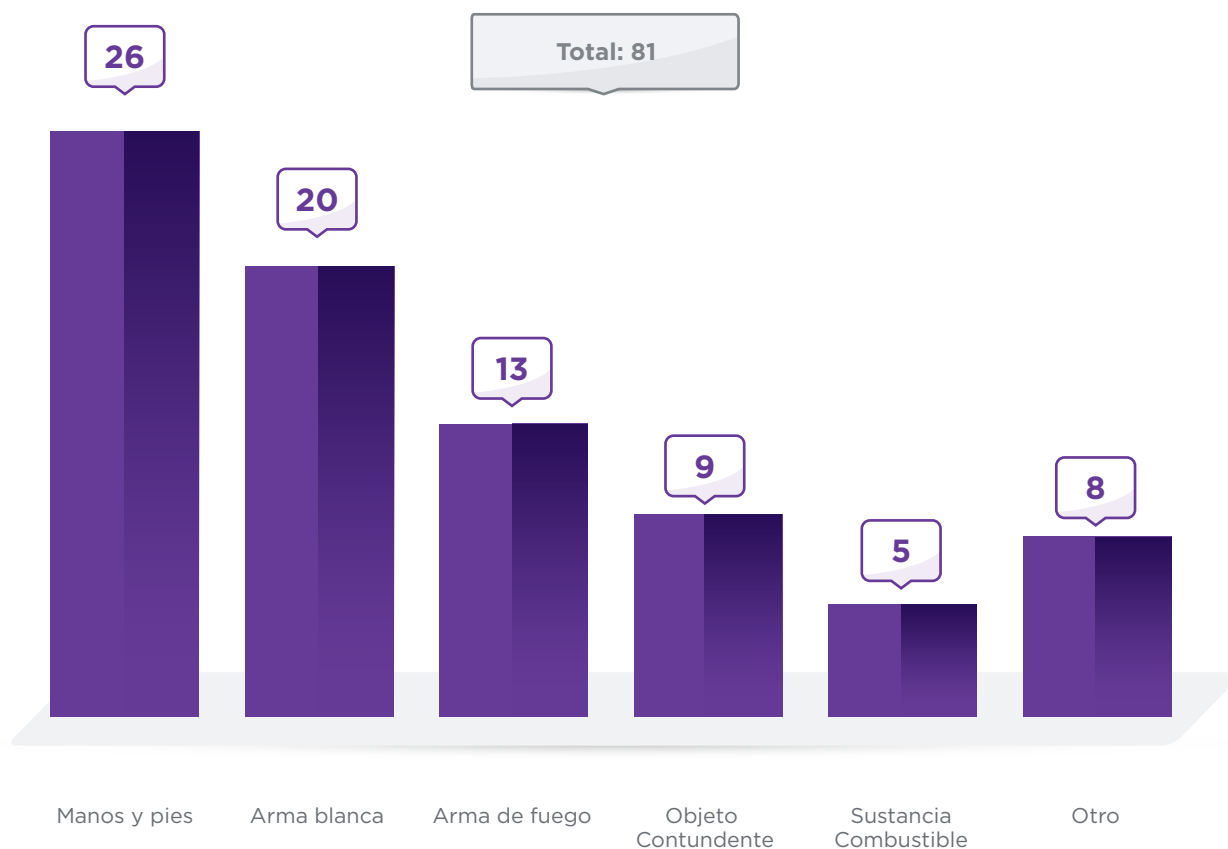
### Casos juzgados según cantidad de instrumentos utilizados para agredir a la víctima en el hecho



Fuente: Elaboración propia. UFEM.

Entre aquéllos, manos y pies fueron el recurso más utilizado para agredir, seguido de armas blancas, de fuego, objetos contundentes, sustancias combustibles y otros.

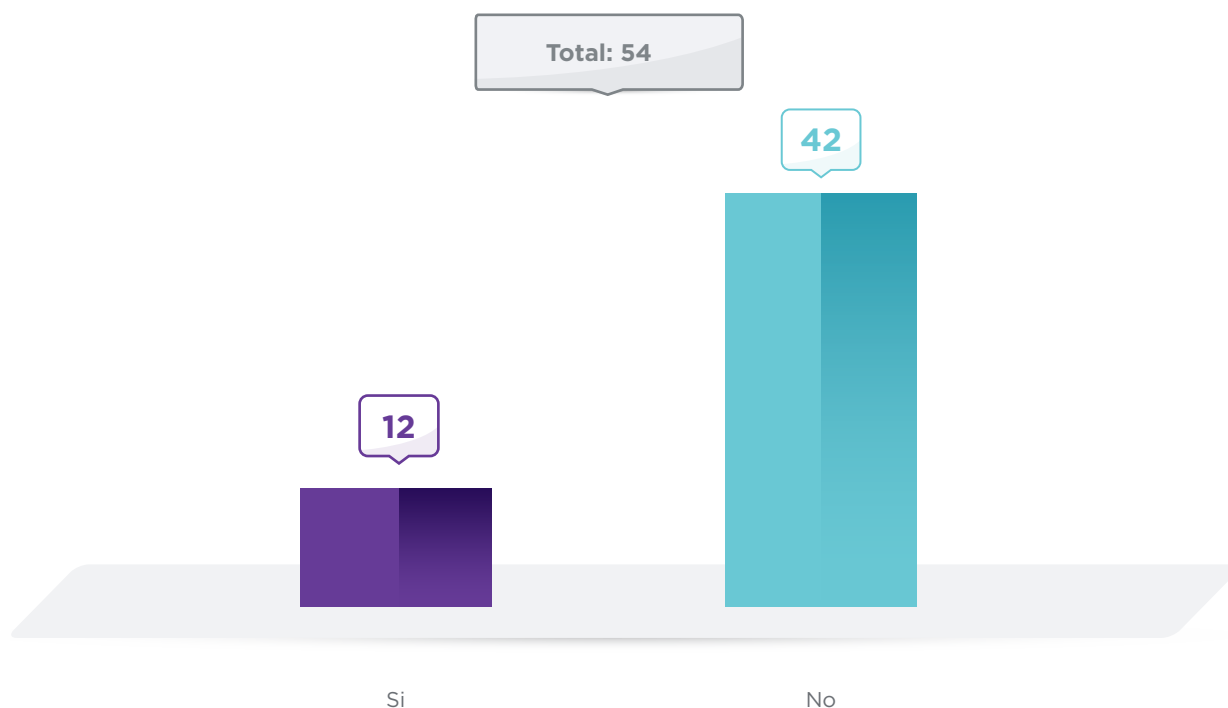
## Casos juzgados según tipo de instrumento utilizado



Fuente: Elaboración propia. UFEM.

Un **significativo 22%** se refiere a hechos en los que el victimario se deshizo del cuerpo de la víctima con desprecio, asimilación a basura o intención de descarte. Hechos en que el cuerpo fue envuelto en bolsas y arrojado en zanjas o alcantarillas, descuartizado e integrado al sistema de recolección de residuos para su desaparición, o no pudo ser encontrado. En 4 hechos se evidenció **mutilación** del cuerpo, incluyendo 2 de ellos **la quema del cadáver**.

## Casos juzgados según tratamiento del cuerpo con desprecio o intención de descarte



Fuente: Elaboración propia. UFEM.

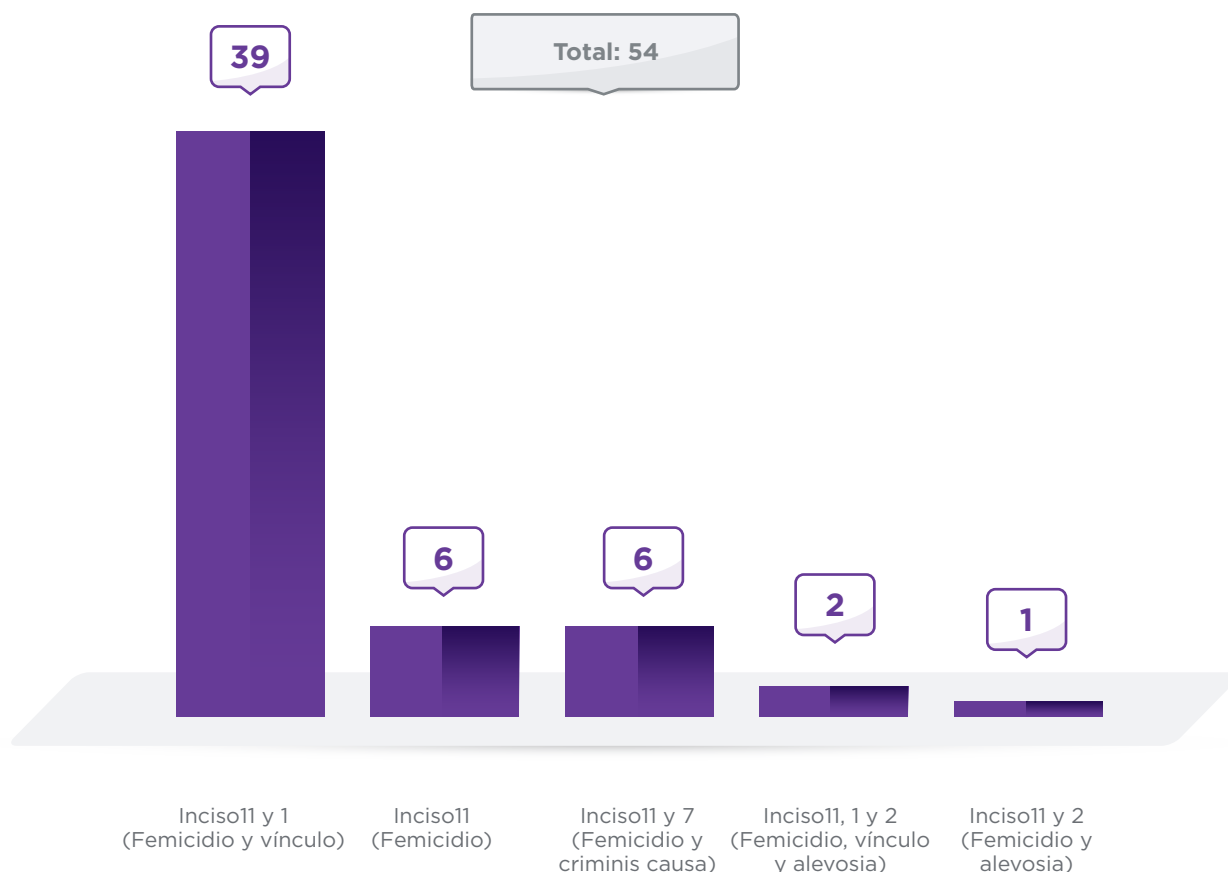
## 10. Características de los procesos judiciales

### a. Agravantes aplicadas

El 76% de las sentencias (41 casos) aplicaron el inciso 11 (femicidio) junto al inciso 1 (vínculo de pareja), 2 de las cuales tuvieron una tercera agravante del inciso 2 (alevosía).

Paralelamente, en 6 sentencias (11%) sobre casos de femicidio sexual se agravó el homicidio por los incisos 7 (criminis causa) y 11 (femicidio). Por otra parte, en 6 fallos se agravó la conducta exclusivamente por el inciso 11 (femicidio) y en 1 sentencia se agravó por los incisos 11 y 2 (alevosía).

## Sentencias según agravantes aplicadas(art. 80 Código Penal)

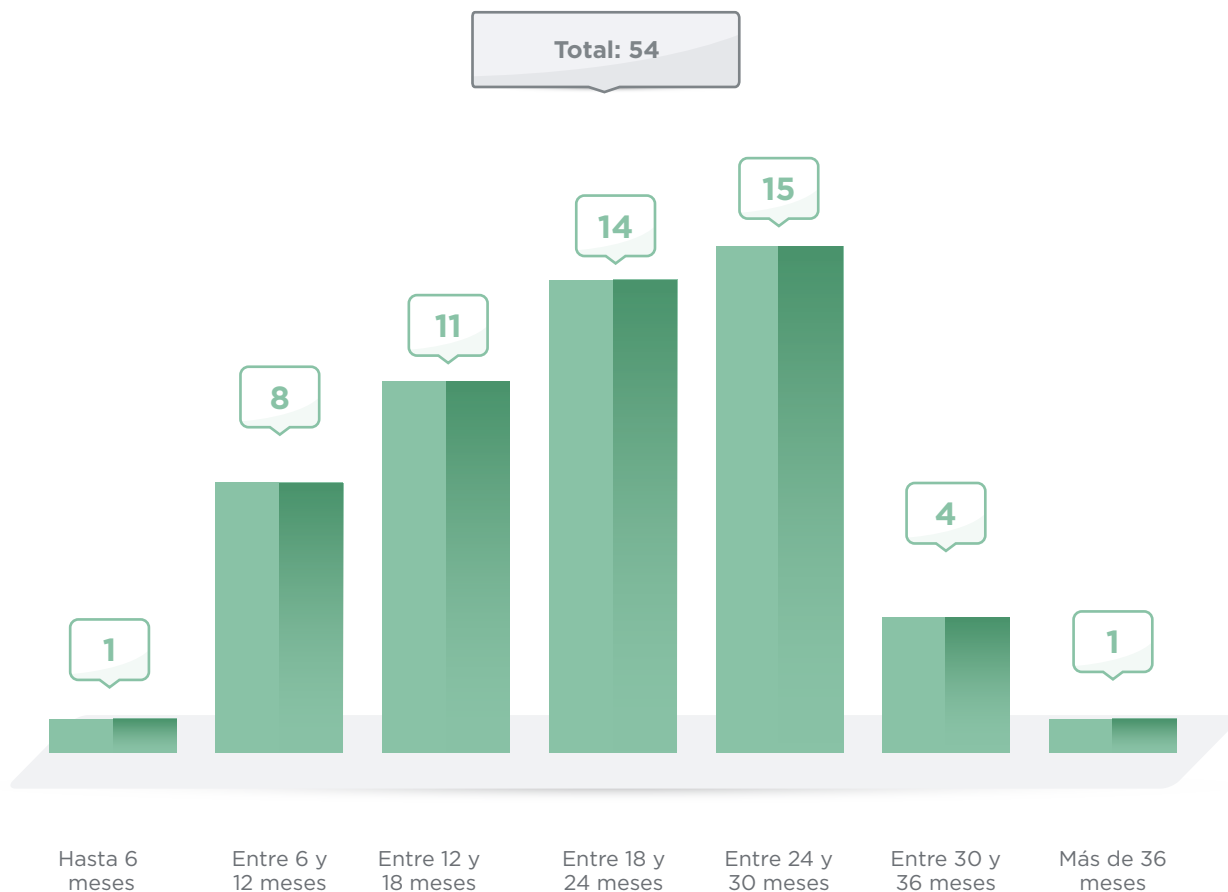


Fuente: Elaboración propia. UFEM.

### b. Duración de los procesos

La duración promedio de los procesos judiciales de las 54 sentencias analizadas (tiempo transcurrido entre el hecho y la sentencia de juicio) es de 21 meses. El proceso más corto fue de 5 meses y el más largo duró más de 3 años.

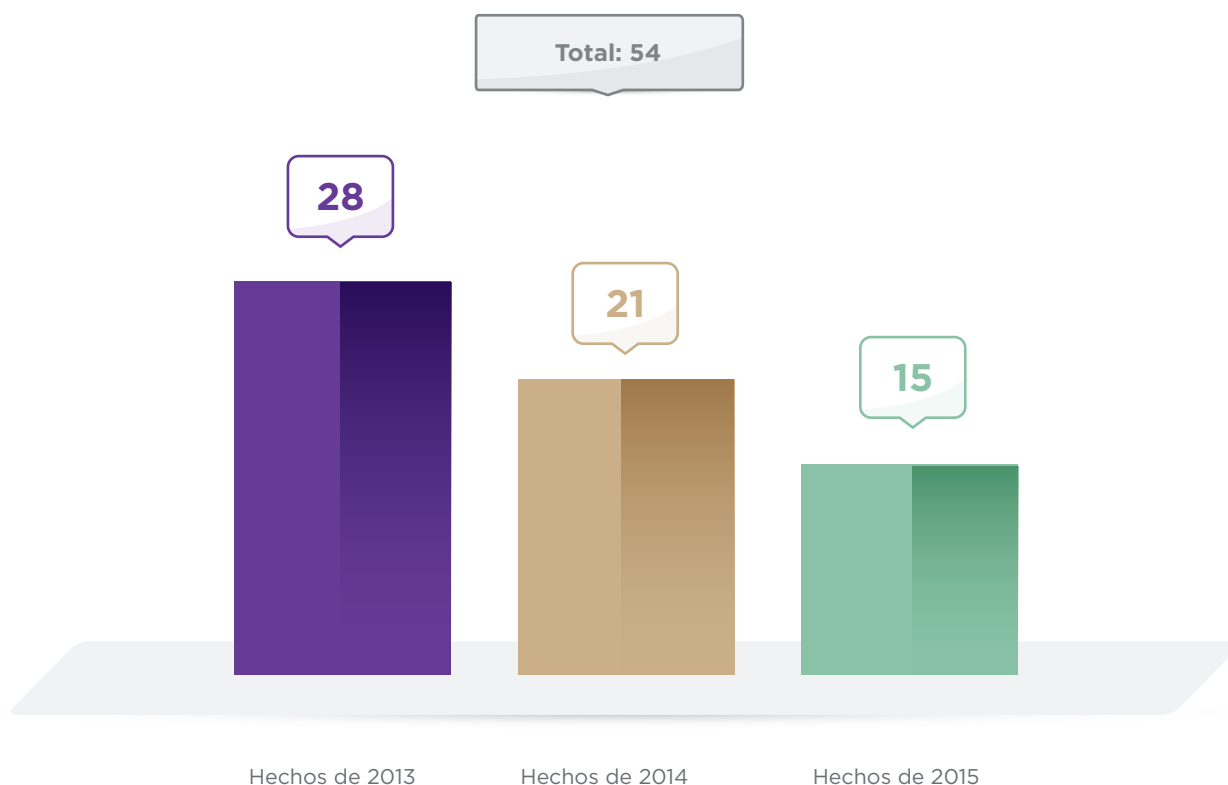
## Sentencias según duración del proceso judicial en meses



Fuente: Elaboración propia. UFEM.

Si se analiza el tiempo transcurrido entre la fecha de los hechos y las sentencias, desagregado por año, es posible observar que los plazos que demandan el desarrollo y finalización de los procesos se estarían acortando. Mientras que los hechos ocurridos en 2013 estarían rondando en un promedio de 28 meses hasta el juicio, esta duración va disminuyendo con los hechos acontecidos en los años subsiguientes. No obstante, hay que tomar este dato con precaución puesto que, por la fecha de corte del relevamiento de este estudio, y teniendo en cuenta el promedio general de 21 meses para llegar a la sentencia, las decisiones judiciales respecto de hechos de 2015 son en general las que se encuentran por debajo de este promedio.

## Sentencias según año del hecho y promedio de meses transcurridos hasta el fallo



Fuente: Elaboración propia. UFEM.

### c. Tipo de procesos

En lo referente al tipo de procedimiento aplicado, pudo establecerse que 42 sentencias (un **78%** del total) tramitaron bajo un **sistema procesal acusatorio**, mientras que el 22% (12 sentencias) se dieron en sistemas procesales mixtos (correspondientes a las provincias de Misiones, San Juan, Corrientes y la justicia nacional con asiento en la CABA).

Dentro del universo de sentencias dictadas bajo un sistema acusatorio, 6 hechos fueron juzgados por **tribunales unipersonales**. Además, 2 sentencias corresponden a hechos juzgados mediante **juicios abreviados**. Se destaca que en los hechos de tribunales unipersonales, la duración del proceso fue sensiblemente menor al resto, con un promedio de 14 meses.

Asimismo, en 8 sentencias se refiere a la intervención en el proceso de **jurados populares**. Se trata en su totalidad de fallos de la provincia de Córdoba.

#### d. Condenas impartidas

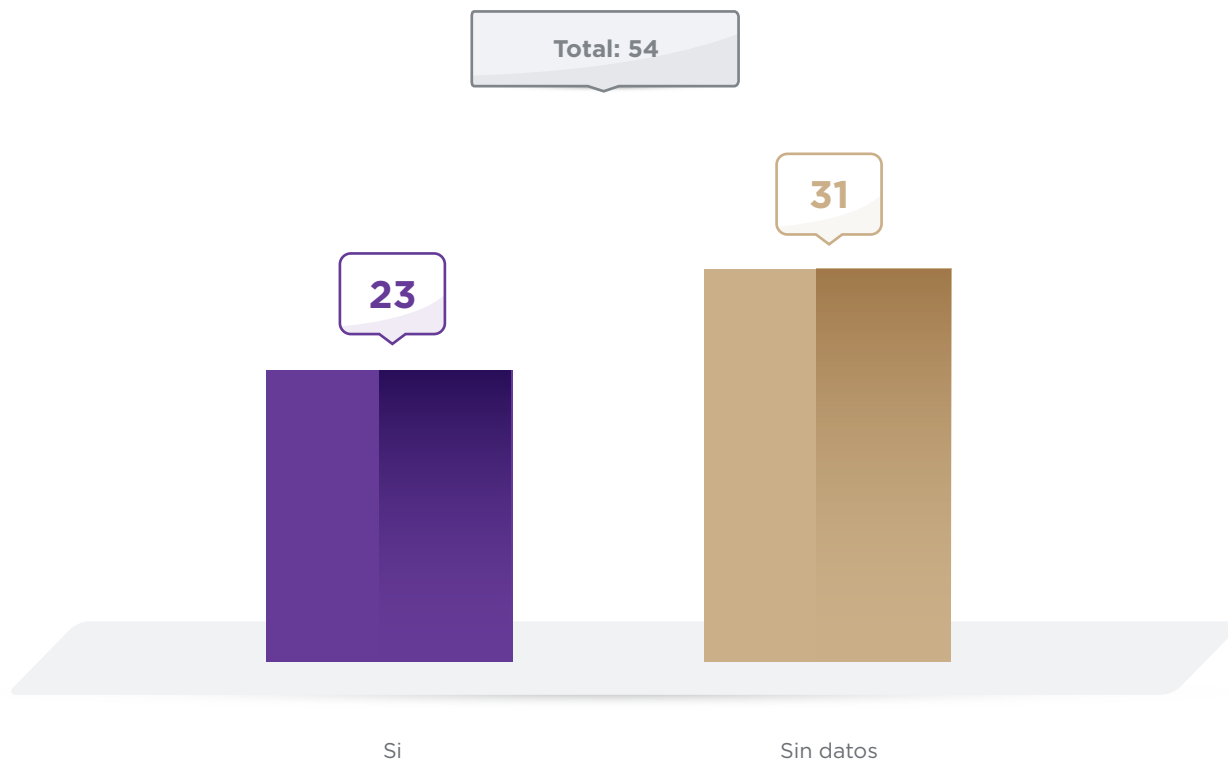
En este estudio se incluyeron sólo sentencias condenatorias que aplicaron la figura del femicidio contemplada en el artículo 80 inciso 11 del Código Penal. En todos los casos se dictó prisión perpetua.

En 3 casos el tribunal meritó como **atenuante** la falta de antecedentes penales, no obstante que ello no impactaba sobre la condena a prisión perpetua.

#### e. Participación de las víctimas indirectas: existencia de querrella

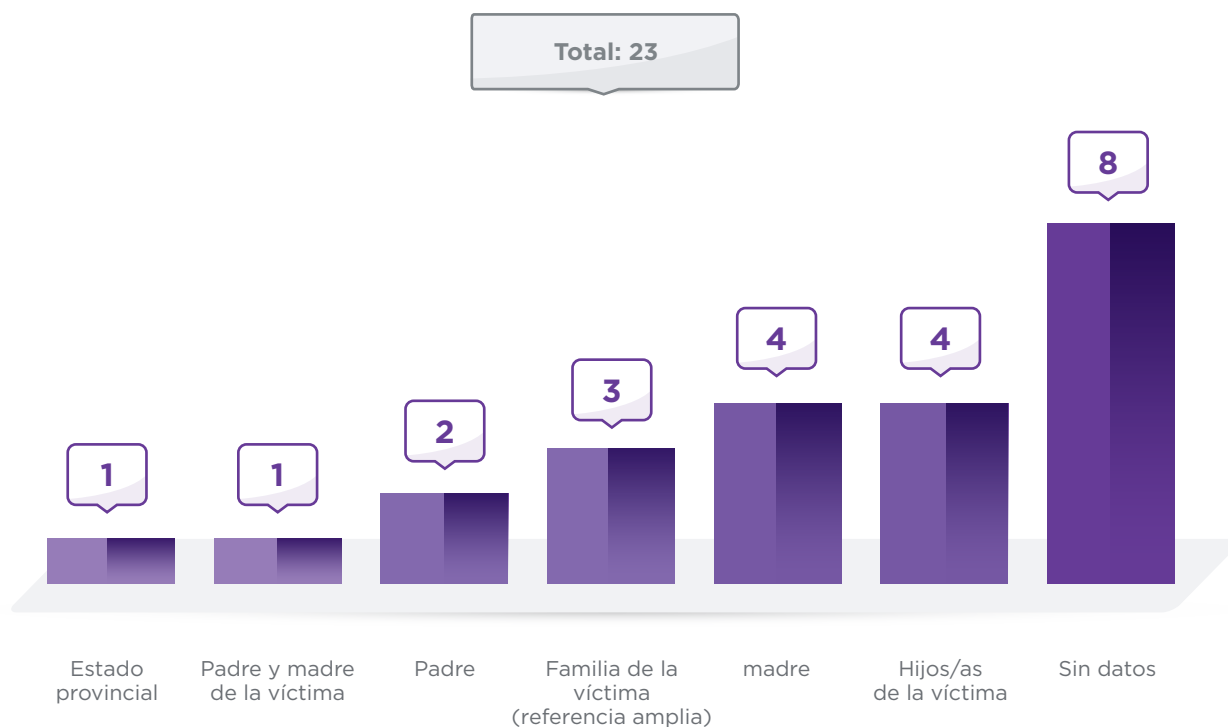
En 23 de los procesos analizados se verifica la existencia de querrella (**43%**). Menor precisión hay sobre a quién representa, siendo la madre y los/as hijos/as de la víctima las frecuencias más recurrentes. Es dable mencionar un caso en el que participó el Estado provincial como querellante y que su intervención fue relevante para que la sentencia incluyera el agravante de femicidio en el caso.

#### Sentencias según existencia de querrella



Fuente: Elaboración propia. UFEM.

## Sentencias con querellas según a quién representa



Fuente: Elaboración propia. UFEM.

### f. Medidas de reparación

En solo **3 sentencias** se incluyeron **medidas de reparación**: en 2 casos se trató de medidas de reparación pecuniaria para los familiares de la víctima. En uno solo recayó sobre el victimario, y en otro caso se exigió al imputado y al poder ejecutivo provincial, dado que se trata de un femicidio cometido por un policía provincial con su arma reglamentaria.

La tercera sentencia dispone una serie de medidas reparatorias que constituyen, a su vez, garantías de no repetición tales como la realización de un tratamiento psicológico especializado por parte de los victimarios, y una invitación a los tres poderes del Estado provincial a realizar acciones de concientización, sensibilización, prevención y erradicación sobre la violencia de género.

### g. Aplicación de instrumentos internacionales de Derechos Humanos

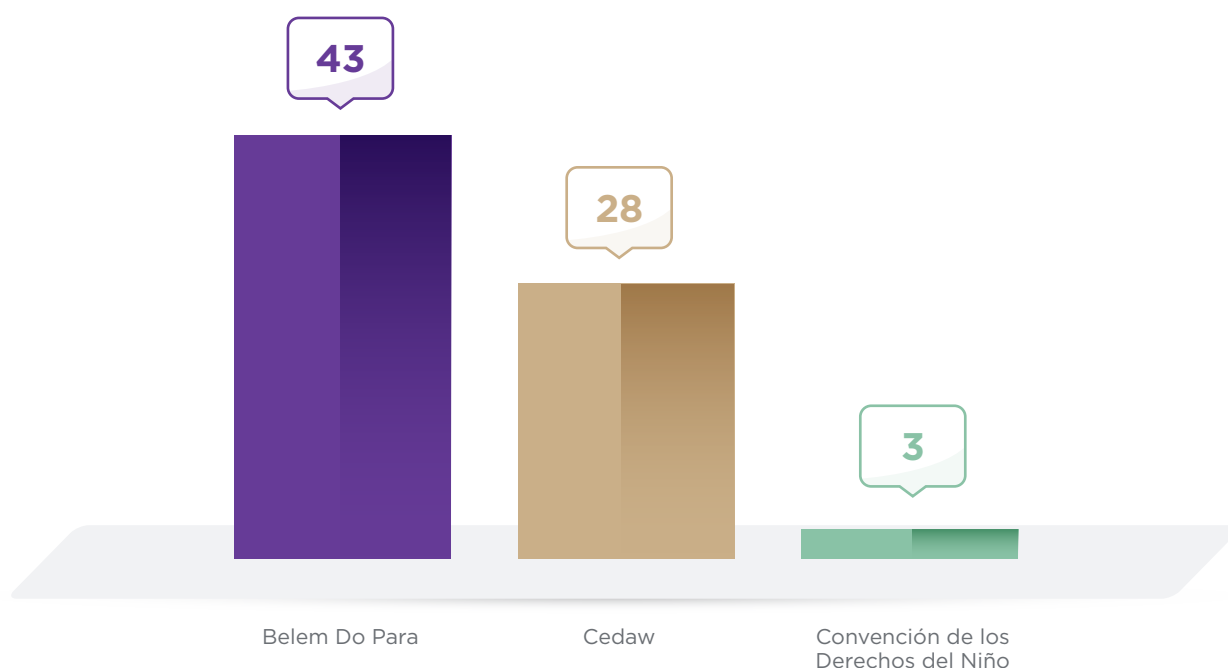
La utilización de normativa de derechos humanos y en particular de la Convención interamericana



para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Para) resulta muy frecuente en las sentencias analizadas.

En 44 fallos (81%) se hace referencia a **tratados internacionales** adoptados por el Estado, vinculados a los derechos de las mujeres y a los de niñas y niños. Se destaca la referencia a la **Convención de Belem do Pará** en la casi totalidad de estos casos (43), seguida de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW– que es mencionada en 28 oportunidades (11 veces también acompañada de la cita a la Recomendación del Comité CEDAW n° 19 sobre violencia contra mujeres), registrándose además 3 referencias a la Convención sobre Derechos de Niños, niñas y adolescentes.

### Sentencias según referencia a instrumentos de Derechos Humanos - variable múltiple -



Fuente: Elaboración propia. UFEM.

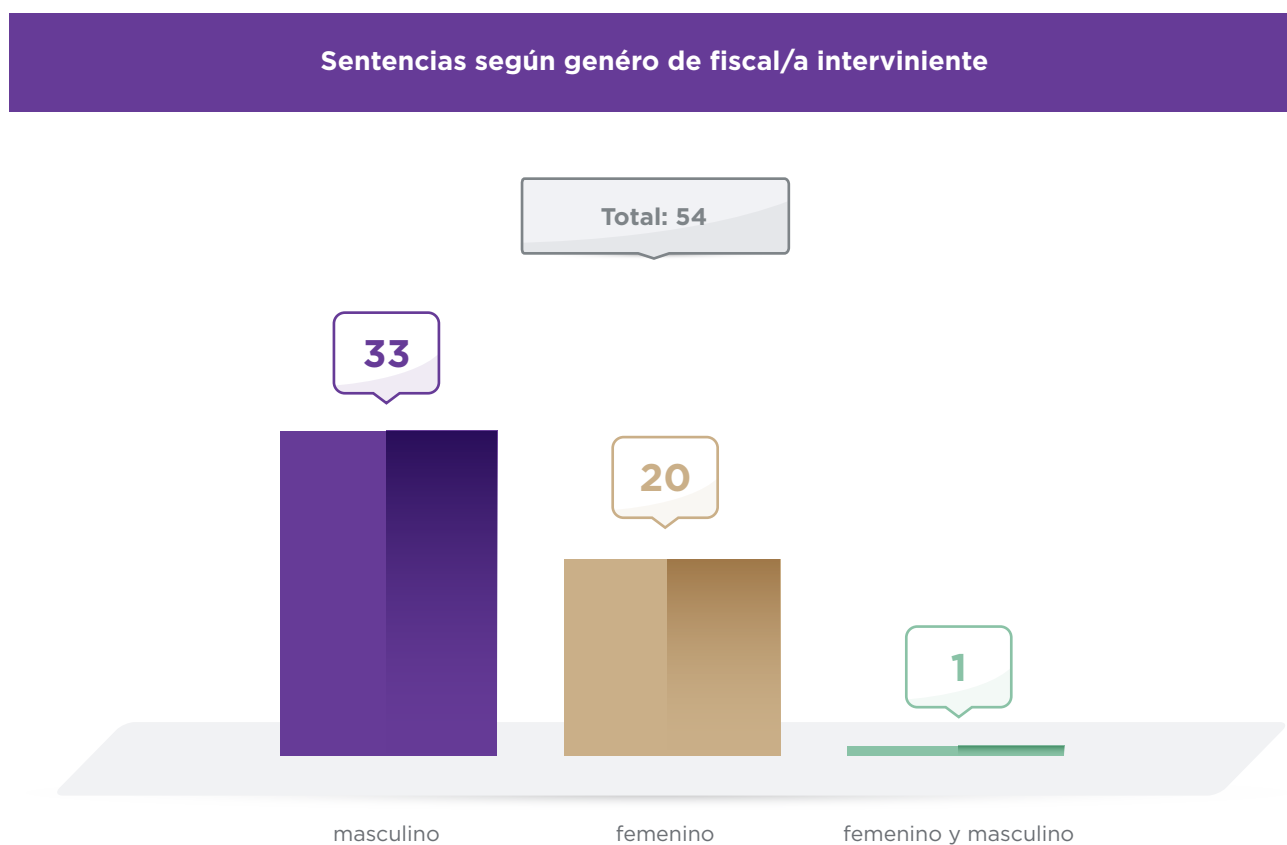
También se mencionan otros instrumentos de *soft law* tales como la Conferencia Mundial de Beijing (8 casos), la Declaración Universal de Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género, las Reglas de Brasilia, entre otras.

En contraposición, es menos frecuente la cita a jurisprudencia internacional, que se detecta en 8 sentencias (14%). El fallo más citado es “González y otras vs México (Campo Algodonero)”, de la Corte IDH, que aparece en 6 oportunidades<sup>16</sup>.

#### h. Composición de género de los tribunales y fiscales

La representación del Ministerio Público Fiscal en el juicio estuvo en un 61% a cargo de fiscales varones.

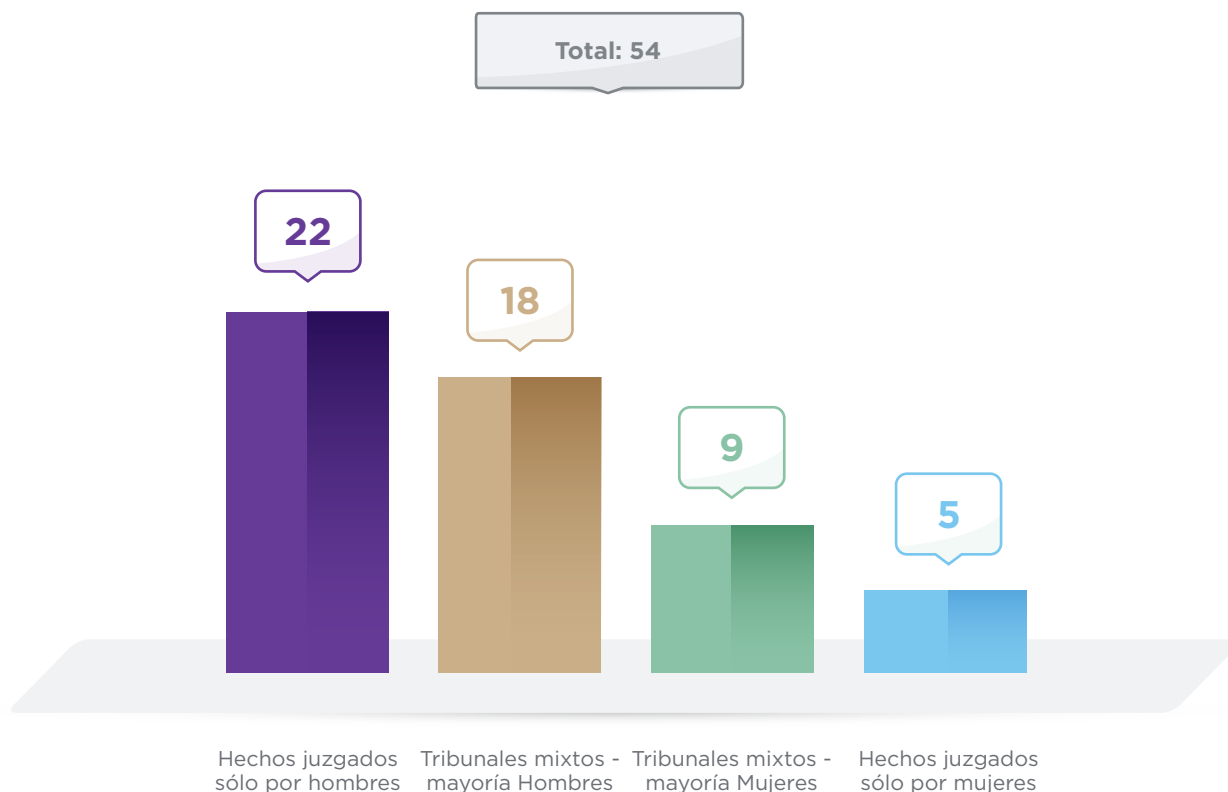
Por otra parte, 41% de los hechos fueron juzgados por **tribunales** compuestos únicamente por varones. Un 33% adicional corresponde a tribunales mixtos con mayoría masculina, por lo que 74% de las sentencias fueron dictadas exclusiva o mayoritariamente por varones.



Fuente: Elaboración propia. UFEM.

16. Otra jurisprudencia citada son las sentencias de la Corte IDH “Rosendo Cantú y otra vs. México”, “Miguel Castro Castro vs. Perú” e “Yvon Neptune vs. Haití (en un caso de privación ilegal de la libertad seguida de violación y femicidio)”. En lo que respecta a Informes de la CIDH, se cita “María Da Penha vs. Brasil” y del Comité de DDHH, el caso “L.N.P vs Argentina”.

## Sentencias según composición del tribunal por género agrupado



Fuente: Elaboración propia. UFEM.

## IV. CONCLUSIONES

El objetivo de este estudio ha sido observar la recepción que ha tenido en la jurisprudencia la figura del femicidio, incorporada hace 5 años en la reforma introducida al Código Penal por la ley 26.791.

Se ha observado que los procesos judiciales cuentan con una importante presencia de las víctimas indirectas a través de las querellas (43% del total), que existe una alta aplicación de las convenciones internacionales de derechos de las mujeres (Belem do Para y CEDAW); no obstante es muy escaso el dictado de medidas de reparación (solo 3 casos). Asimismo, se observa que en la gran mayoría de los casos (76%) el agravante del femicidio (artículo 80 inciso 11) viene acompañado por el del vínculo (inciso 1°).

Una primera aproximación indica que priman los hechos juzgados en ámbito privado, pero destaca el

peso de los ocurridos en el espacio público. En la mayoría de los casos hay indicadores de violencia excesiva: en el 63% de los casos se utilizó más de un instrumento para desplegar la agresión mortal, en el 41% de los casos concurre más de un procedimiento homicida en el mismo hecho y en el 22% se observa tratamiento del cuerpo con desprecio o intención de descarte. La mayoría de los victimarios son argentinos y, en gran parte, poseían ocupaciones informales y bajo nivel educativo, lo que podría sugerir cierta criminalización selectiva. Por parte de la víctima, es notoria la poca información sobre ellas en las sentencias, incluso de datos básicos como su edad, lo que sugiere que las características de las víctimas, en general, no serían valoradas a la hora de dictar sentencia.

Por otra parte, existen dos tipos de hechos reflejados en las sentencias, el femicidio íntimo —aquel cometido dentro de las relaciones de pareja— y el femicidio sexual —aquel cometido como corolario de agresiones sexuales—. Se evidencian asimismo algunas características específicas de cada tipo, en cuanto a la modalidad de comisión y los perfiles de las víctimas. En los femicidios íntimos, se inscriben en un ciclo de violencia previa entre víctima y victimario (episodios y denuncias previas) y la causal principal es el apuñalamiento; mientras que en los femicidios sexuales, la causal prevalente es el estrangulamiento, las víctimas son en general niñas, adolescentes y jóvenes, y se verifican más casos de autores múltiples.

Ahora bien, el análisis de las sentencias evidencia algunas limitaciones que podría tener la aplicación de la figura del femicidio y, con ello, la visibilización del componente de género en los asesinatos de mujeres. En primer lugar, analizando específicamente los mayoritarios casos de femicidio íntimo, es sugerente el alto nivel de denuncia previa en los hechos, lo que podría indicar también una aplicación de la agravante por femicidio sesgada a aquellos hechos que formalizaron un antecedente de violencia.

Por último, si bien se distinguen estas dos modalidades —íntimo y sexual— la segunda aparece en muy pocos casos, 8 en total, de los cuales 5 se dan por fuera de vínculos íntimos. Asimismo, hay una única condena por el femicidio de una mujer trans, y si bien hay casos de mujeres en situación de prostitución, no hay casos de homicidios en contextos de trata ni vinculados a disputas derivadas de actividades de criminalidad organizada en general. Se podría intuir una sub representación vinculada al tipo de hechos que se consideran emergentes de la violencia de género.

## V. ANEXO - SENTENCIAS ANALIZADAS EN EL ESTUDIO

Provincia	Sentencia	Fecha del fallo	Vinculo
Buenos Aires	Escobar, Pablo Darío y Escobar, Mathias Guillermo, s/ abuso sexual con acceso carnal en concurso real con homicidio criminis causae y portación ilegal de arma de fuego de uso civil en dos oportunidades (1) y homicidio criminis causae (2). Tribunal en lo Criminal N° 2 de Campana, Provincia de Buenos Aires.	20/11/2015	<b>Noviazgo</b>
	Sánchez, Esteban Jesús, s/ homicidio calificado por el vínculo y por haber sido cometido por un hombre contra una mujer mediando violencia de género en concurso ideal. Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.	25/08/2015	<b>Pareja</b>
	Ponce, Alberto, s/homicidio doblemente agravado por el vínculo y por haber mediado violencia de género. Tribunal Oral N° 8 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.	30/05/2016	<b>Pareja</b>
	Recalde, Rubén Rodolfo s/ homicidio agravado criminis causa con femicidio y homicidio criminis causa. Tribunal Oral N° 1 del Departamento Judicial de Junín, Provincia de Buenos Aires.	10/07/2015	<b>Sin vínculo previo o inexistente</b>
	Fernández, Víctor Raúl s/ homicidio doblemente agravado por ser en perjuicio de su ex pareja y mediando violencia de género (Femicidio), Portación Ilegal de arma de guerra; Desobediencia; Amenazas agravadas por el uso de arma reiterado (2H); Abuso de armas y Resistencia a la Autoridad, todos en concurso real entre sí. Tribunal en lo Criminal N° 1 de Dolores, Provincia de Buenos Aires.	22/06/2016	<b>Pareja</b>
	R.A.I. s/ homicidio agravado por el vínculo, por femicidio y por empleo de un arma de fuego. Tribunal en lo Criminal N° 2 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.	14/03/2016	<b>Ex pareja</b>
	Moreno Maza, Sebastián s/ homicidio doblemente agravado por el vínculo y mediando violencia de género en concurso real con desobediencia. Tribunal en lo Criminal n° 4 Departamental, San Isidro, Provincia de Buenos Aires.	18/08/2016	<b>Ex pareja</b>

	Zárate, Martín Alberto s/ homicidio agravado por haber mantenido una relación de pareja con la víctima, por mediar violencia de género y por el empleo de un arma de fuego y portación ilegal de arma de fuego de uso civil, en concurso real. Tribunal en lo Criminal de Tandil, Provincia de Buenos Aires.	17/10/2016	<b>Pareja</b>
	Arguello Giménez, s/ homicidio agravado por el vínculo y por tratarse de un femicidio. Tribunal en lo Criminal N° 3 de La Plata, Provincia de Buenos Aires.	11/11/2016	<b>Ex pareja</b>
<b>Ciudad de Buenos Aires</b>	Casaballe Colacho, Eduardo s/homicidio doblemente agravado por el vínculo y por haber mediado violencia de género. Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional 8 de la Capital Federal.	27/04/2016	<b>Pareja</b>
	Mangeri, Jorge Ernesto, s/ abuso sexual y homicidio agravado por su comisión criminis causae, en concurso material entre sí, Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 9 de la Capital Federal.	24/08/2015	<b>Vecinos</b>
	Cardozo Francisco, s/homicidio doblemente agravado por tratarse la víctima de una persona con la que el acusado mantenía una relación de pareja y por haber mediado violencia de género. Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 1 de la Capital Federal.	31/10/2016	<b>Cónyuge</b>
	Monje Braian Leonel, s/ portación ilegítima de arma de guerra y portación ilegítima de arma de fuego de uso civil, resistencia a la autoridad en concurso con lesiones agravadas por ser cometidas sobre un funcionario policial, homicidio agravado por ser cometido contra la persona con quien se mantenía una relación de pareja y por su condición de mujer en un contexto de violencia de género. Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 25 de la Capital Federal.	17/11/2016	<b>Pareja</b>
	Figueroa, Mario Alberto s/homicidio doblemente agravado por el vínculo y por haber mediado violencia de género en concurso ideal con daño, Tribunal Oral en lo Criminal N° 24 de la Capital Federal.	30/11/2016	<b>Cónyuge</b>

	Azcona Lucas, s/ homicidio agravado por haber sido cometido con alevosía y femicidio. Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 15 de la Capital Federal.	21/11/2016	<b>Sin vínculo previo o inexistente</b>
	Bajeneta, Daniel Alejandro s/ homicidio triplemente agravado, por el vínculo, por haber sido cometido con alevosía y por haber mediado violencia de género. Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 4 de la Capital Federal.	18/05/2017	<b>Ex Novio</b>
	López, Claudio Ángel s/ Homicidio Agravado. Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 20 de la Capital Federal.	12/06/2017	<b>Ex Cónyuge</b>
<b>Catamarca</b>	H., M. A. s/abuso sexual con acceso carnal y femicidio agravado por haber sido cometido criminis causae. Tribunal de Sentencias en lo Criminal de Segunda Nominación, Catamarca.	06/07/2015	<b>Vecinos</b>
	Quiroga, Francisco Andrés s/ homicidio agravado por femicidio. Cámara en lo Criminal de Primera Nominación de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca.	04/07/2015	<b>Ex pareja</b>
<b>Chaco</b>	Almirón, Osvaldo Jesús, s/ homicidio doblemente calificado por el vínculo y femicidio. Cámara Segunda en lo Criminal, Sala 2 Unipersonal de Resistencia, Chaco.	19/05/2015	<b>Pareja</b>
	Pereyra, Juan Ramón y Pereyra Diego Armando s/abuso sexual con acceso carnal, homicidio calificado con la participación de dos o más personas, para ocultar otro delito y mediando violencia de género en concurso real. Cámara Segunda del Crimen, Roque Sáenz Peña, Chaco.	26/05/2015	<b>Novio</b>
<b>Córdoba</b>	Ortega, Darío Tomas S/ lesiones leves calificadas y Amenazas y Homicidio calificado por el vínculo, ensañamiento y femicidio. Cámara Criminal Correccional y de Acusación Segunda Nominación, Río Cuarto, Córdoba.	12/03/2015	<b>Pareja</b>
	Aragallo Walter Omar s/ Homicidio calificado por el vínculo, alevosía y femicidio. Cámara en lo Criminal de Segunda Nominación, Córdoba.	09/03/2016	<b>Pareja</b>

	Bonviovanni, Mauro Daniel, s/ desobediencia a una orden judicial en concurso real con homicidio doblemente calificado por el vínculo y por mediar violencia de género (femicidio), ambas agravantes en concurso ideal. Cámara en lo Criminal y Correccional, Córdoba.	08/09/2016	<b>Ex Cónyuge</b>
	López, Roberto Julio s/homicidio calificado por el vínculo. Cámara Undécima del Crimen, Córdoba.	17/09/2016	<b>Ex Cónyuge</b>
	Díaz, Luis Eduardo s/homicidio doblemente calificado. Cámara en lo Criminal de Cuarta Nominación, Córdoba	13/11/2015	<b>Pareja</b>
	Consol René, s/ Homicidio calificado por el vínculo y femicidio y robo simple. Cámara Criminal Correccional S1, Córdoba	13/10/2016	<b>Ex pareja</b>
	Cuevas, Ángel de Jesús y otros/ homicidio Calificado homicidio calificado. Cámara en lo Criminal Segunda Nominación Sección 3º, Córdoba.	28/08/2015	<b>Novio</b>
	Barrionuevo Jorge Daniel s/ homicidio calificado por el vínculo. Cámara Criminal Correccional de Cruz del Eje, Córdoba.	13/04/2015	<b>Ex pareja</b>
	Achaval, Alfredo s/homicidio doblemente calificado y sus acumulados "ACHÁVAL, Alfredo s/ amenazas, ACHÁVAL, Alfredo y otros s/ amenazas, etc. ACHÁVAL, Alfredo s/ amenazas. ACHAVAL y Otros s/amenazas reiteradas, etc. Cámara Novena del Crimen, Córdoba.	26/12/2016	<b>Cónyuge</b>
	Gómez, Daniel Marcelino s/ tenencia ilegal de armas de fuego de uso civil y homicidio calificado. Cámara en lo Criminal y Correccional, en lo Civil y Comercial, de Familia y del Trabajo de la Novena Circunscripción Judicial de Deán Funes, Córdoba.	10/02/2017	<b>Pareja</b>
<b>Corrientes</b>	Sosa, García Adrián Walter Edgardo, Homicidio agravado por la relación de pareja con la víctima, cometida contra una mujer mediando violencia de género. Tribunal Oral Penal N° 1, Corrientes.	06/04/2015	<b>Pareja</b>



<b>Entre Ríos</b>	Robel, José Alberto s/Homicidio triplemente calificado por el vínculo, alevosía y femicidio. Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Entre Ríos.	23/06/2015	<b>Pareja</b>
	Actis, Pablo Gabriel s/homicidio doblemente calificado por el vínculo y violencia de género. Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, Entre Ríos.	04/07/2016	<b>Pareja</b>
<b>Jujuy</b>	López J.J s/ privación ilegítima de la libertad, abuso sexual con acceso carnal y homicidio calificado por su comisión criminis causae en concurso real, concursados idealmente con homicidio calificado por femicidio. Tribunal en lo Criminal N°3 EX. CAM. Penal, Sala III, Jujuy.	21/09/2016	<b>Sin vínculo previo o inexistente</b>
<b>Misiones</b>	Vareiro, Miguel Ángel, s/ doble homicidio calificado. Tribunal en lo Penal n° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de Oberá, Misiones.	29/10/2014	<b>Ex padraastro</b>
<b>Salta</b>	Cortez, José Tomás, s/homicidio calificado por violencia de género y amenaza con arma. Tribunal de Juicio, Sala 1 Distrito Judicial de Tartagal, Salta.	12/04/2016	<b>Vecinos</b>
	Plaza, Carlos; Del Valle, Juan José s/ homicidio Agravado por el concurso premeditado de dos o más personas; criminis causa y por violencia de género. Sala III del Tribunal de Juicio de Salta.	03/08/2016	<b>Conocidos</b>
	A.D.V.; C.K.C. s/ homicidio doblemente calificado por el género y por femiwcidio en concurso real con el delito de estelionato. Sala III del Tribunal de Juicio de Salta.	07/07/2016	<b>Pareja</b>
	F.M, s/ homicidio doblemente calificado por la especial relación del aturo con la víctima y femicidio. Tribunal de Juicio - Sala 1 Distrito Judicial Tartagal, Salta.	12/01/2016	<b>Ex pareja</b>
	V. H. A s/homicidio calificado por el vínculo y por violencia de genero Tribunal de Juicio Sala 1 Distrito Judicial Tartagal, Salta.	04/08/2016	<b>Pareja</b>

	Herrera, Leañes Gustavo Adolfo s/ homicidio agravado por la relación de pareja preexistente entre las partes y por mediar violencia de género en perjuicio de Surita Gabriela Romina. Tribunal de Juicio - Sala IV, Salta.	10/02/2016	<b>Pareja</b>
	José, Adrián Chilo s/ femicidio agravado por el uso de arma de fuego en concurso real con el delito de abuso de arma. Tribunal de Juicio Sala IV, de Salta.	08/04/2016	<b>Ex pareja</b>
	L.O.A s/ homicidio calificado por femicidio, Tribunal de Juicio, Sala II, Orán. Salta	03/12/2015	<b>Pareja</b>
	J.M.S, homicidio calificado, Tribunal del Juicio, Sala I, Salta.	02/10/2015	<b>Pareja</b>
	C.R.A.T, s/ homicidio doblemente calificado por la relación de pareja y por mediar violencia de género. Tribunal de Juicio, Sala III, Salta.	18/06/2015	<b>Pareja</b>
	Frías, Luis Roberto s/lesiones agravadas por el vínculo amenazas, homicidios agravado por el vínculo y la violencia de género. Tribunal de Juicio de San José de Metán, Salta.	18/04/2017	<b>Pareja</b>
	Incidente de procedimiento abreviado seguido en contra de H. D por homicidio doblemente calificado por el vínculo y violencia de género. Tribunal de Juicio Sala 1, Salta.	11/11/2016	<b>Cónyuge</b>
<b>San Juan</b>	Melián, Segundo Ernesto, s/ homicidio doblemente agravado por el vínculo y por femicidio. Sala Primera de la Cámara en lo Penal y Correccional, San Juan.	08/09/2015	<b>Ex pareja</b>
	Flores, Fernando Fabián s/ homicidio agravado por el vínculo, con alevosía y por violencia de género en concurso ideal. Sala Tercera de la Cámara en lo Penal y Correccional, San Juan	09/11/2015	<b>Noviazgo</b>
<b>Santa Fe</b>	Díaz J, s/ homicidio calificado por el vínculo y por mediar violencia de género, agravado por el uso de arma de fuego en concurso real con Tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil. Tribunal penal de Rafaela, Santa Fe.	07/12/2016	<b>Pareja</b>

<b>Santiago del Estero</b>	Farías, Adrián M., s/ homicidio calificado por femicidio. Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional de Tercera Nominación, Santiago del Estero.	18/10/2015	<b>Noviazgo</b>
	Páez, Juan Ramón s/homicidio doblemente agravado. Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, Santiago del Estero.	01/03/2017	<b>Ex pareja</b>
	Coronel L s/ homicidio doblemente calificado. Tribunal de Juicio Oral, Santiago del Estero.	21/04/2017	<b>Pareja</b>



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA